

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2022

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
(Matinal)

(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MARTES, 09 DE MAYO DE 2023

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS

–A las 09:44 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.– Disculpando el ligero retraso por una marcha que nos encontramos en el camino.

Vamos empezar la décima octava sesión ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023.

Sírvanse, señores congresistas, responder presente al llamado de sus apellidos que realizará el secretario técnico.

Proceda, señor secretario.

EL SECRETARIO TÉCNICO pasa lista:

Señor presidente, muy buenos días.

Señores congresistas:

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).– Presente.

EL SECRETARIO TÉCNICO.– Guerra García Campos, presente.

Camones Soriano (); Cavero Alva (); Aguinaga Recuenco (); Alegría García..

Señor presidente, la congresista Camones Soriano, a través del chat, se encuentra presente en la reunión.

Camones Soriano, presente.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).– Alegría, presente.

EL SECRETARIO TÉCNICO.– Alegría García, presente.

Juárez Gallegos (); Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).– Presente.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, presente.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Presente.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, presente.

Flores Ramírez.

El señor FLORES RAMÍREZ (PL).— Flores Ramírez, presente.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Flores Ramírez, presente.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Presente.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, presente.

Aragón Carreño (); López Ureña ().

Soto Palacios con licencia.

Salhuana Cavides con licencia.

Paredes Gonzales (); Tacuri Valdivia ().

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, presente.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Paredes Gonzales, presente. Buenos días, señor.

Tacuri Valdivia, presente.

Echaíz de Núñez Izaga (); Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muñante, presente.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Muñante Barrios, presente.

Tudela Gutiérrez (); Echeverría Rodríguez.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (CD-JP).— Echeverría Rodríguez, presente.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Echeverría Rodríguez, presente.

Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Buenos días, señor.

Presente, José Luis Elías.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Buenos días, señor.

Elías Ávalos, presente.

Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Presente.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Luque Ibarra, presente.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— Cutipa Ccama, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cutipa Ccama, presente.

Pablo Medina ().

Segundo llamado a los miembros titulares de la comisión, señor presidente.

Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Cavero Alva, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cavero Alva, presente.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Aguinaga Recuenco, presente.

Juárez Gallegos (); Aragón Carreño (); López Ureña (); Echaíz de Núñez Izaga (); Tudela Gutiérrez (); Pablo Medina (); Barbarán Reyes (); Castillo Rivas (); Cordero Jon Tay (); Jiménez Heredia (); Morante Figari (); Obando Morgan (); Revilla Villanueva (); Ventura Angel (); Bellido Ugarte (); Montalvo Cubas (); Portalatino Ávalos (); Cruz Mamani (); Robles Araujo (); Quispe Mamani (); Alva Prieto (); Dávila Atanacio (); Herrera Medina (); Amuruz Dulanto (); Kamiche Morante (); Limachi Quispe (); Calle Lobatón (); Reymundo Mercado (); Balcázar Zelada (); Paredes Piqué ().

Señor presidente, han contestado a la lista 16 señores congresistas, el quorum para presente sesión es de 12 señores congresistas. Cuenta usted con el quorum reglamentario.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— López Ureña, presente, por favor, señor secretario. Gracias.

El SECRETARIO TÉCNICO.— López Ureña, presente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor secretario.

Como ya es práctica, si quieren hacer uso de la palabra, por favor, lo hacen en el chat y apagar sus micrófonos.

Se consulta la aprobación del Acta de la décimo séptima sesión ordinaria correspondiente al 02 de mayo de 2023.

Si no hay oposición, se dará por aprobada.

El Acta ha sido aprobada.

Pasamos a la sección Despacho.

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.— Se pone en conocimiento de los señores congresistas la relación de documentos que ha ingresado a la comisión, que se han distribuidos a sus agendas.

Si alguien quiere una copia, por favor, que la solicite a la secretaría técnica.

Informes.

Informes

El señor PRESIDENTE.— Si algún congresista tuviera algún informe que dar a conocer puede hacerlo en estos momentos.

Si no hay solicitud de la palabra, continuamos con la sesión.

Pasamos a la sección Pedidos

Pedidos

El señor PRESIDENTE.— Si algún congresista tuviese algún pedido, por favor, hacer uso de la palabra.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presidente, la palabra, Moyano.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Moyano, adelante, por favor.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Señor presidente, yo quiero hacer un pedido.

Presidente, tenemos un dictamen de la idoneidad de la función pública, en ese dictamen había como 22 proyectos de ley, hay uno que está en la Comisión de Justicia, pero igual tiene dictamen, igual que Constitución.

Pero solicito, presidente, que se desacumulen doce proyectos de ley, uno es el 691 y el otro es 916, porque [...] como comisión ya tener el dictamen de esta ley importante en el Pleno y se pueda debatir [...] también están en Descentralización y no tienen dictamen.

Entonces, para que nosotros podamos acelerar con el tema que es importante, yo solicito que se desacumulen esos dos proyectos de ley, repito, 691 y 916.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señora congresista.

Bien, en ese sentido, vamos a pedir la votación para desacumular los Proyectos de Ley 691 y 916, con la finalidad de que este dictamen pueda ser debatido en la próxima sesión del Pleno.

En consecuencia, vamos a someter a votación el pedido realizado por la congresista para la desacumulación señalada.

Solicito al secretario técnico sirva a llamar a los congresistas para el voto.

El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:

Señores congresistas:

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Guerra García Campos, a favor.

Camones Soriano (); Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Caverro Alva, a favor.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Aguinaga Recuenco, a favor.

Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Alegría García, a favor.

Juárez Gallegos (); Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, a favor.

Flores Ramírez (); Quito Sarmiento (); Aragón Carreño (); López Ureña ().

Soto Palacios con licencia.

Salhuana Cavides con licencia.

Paredes Gonzales (); Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Tacuri Valdivia, a favor.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A favor.

Por favor, registra mi asistencia. Gracias.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Señor presidente, la congresista Camones Soriano, a través del chat, a favor en la desacumulación de los proyectos de ley.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Muñante Barrios, a favor.

Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Tudela Gutiérrez, a favor.

Echeverría Rodríguez (); Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Elías Ávalos, a favor.

Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Luque Ibarra, a favor.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— Abstención.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cutipa Ccama, abstención.

Pablo Medina ().

Segundo llamado a los miembros titulares de la comisión.

Señora congresista Juárez Gallegos (); Flores Ramírez (); Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, a favor.

Aragón Carreño (); López Ureña.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— López Ureña, a favor.

Paredes Gonzales (); Echeverría Rodríguez... [...?]

Echeverría Rodríguez, abstención.

Pablo Medina.

La señora PABLO MEDINA (NA).— A favor.

Registrar mi asistencia también, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Como no, señora.

Pablo Medina, a favor.

Barbarán Reyes (); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Juárez Gallegos, a favor.

Bellido Ugarte (); Montalvo Cubas (); Portalatino Ávalos (); Cruz Mamani (); Robles Araujo (); Quispe Mamani (); Alva Prieto (); Dávila Atanacio...

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— [...?] registrar mi asistencia, señor presidente. Gracias.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Aragón Carreño, a favor.

Señor presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

18 votos a favor, cero en contra, dos abstenciones.

Ha sido aprobado por mayoría.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzales, en abstención, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Paredes Gonzales, en abstención.

El SECRETARIO TÉCNICO.— 18 votos a favor, cero en contra, tres abstenciones, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Entonces, ha sido aprobado la desacumulación de los Proyectos de Ley 691 y 916, lo que se comunicará al presidente del Congreso y a la Oficialía Mayor.

Seguimos en la sección Pedidos. Si algún congresista tuviese algún otro pedido que hacer, por favor, que lo haga en este momento.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidente, la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Juárez, luego el congresista Muñante.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí, presidente, muchas gracias.

Como es de conocimiento de todos nosotros, el día viernes 5 de mayo se publicó en el Diario Oficial El Peruano la síntesis de la inscripción del partido político Perú Primero, cuyo fundador y miembros del comité y presidente del Comité Ejecutivo es el señor de triste recordación Martín Vizcarra.

No obstante, el Tribunal Constitucional ha establecido claramente que la inhabilitación alcanza también a la prohibición de fundar organizaciones políticas.

Es por ello, señor presidente, que solicito que se convoque para el día viernes 12 de mayo al presidente del Jurado de Elecciones, a fin que se sirva a informar ante nuestro colegiado respecto del procedimiento administrativo de inscripción del partido Perú Primero, en el marco de las facultades que tenemos respecto al control político que podemos ejercer, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señora congresista.

Vamos a someter a votación el pedido realizado, para que el presidente del Jurado Nacional de Elecciones venga a esta comisión a fin de informar, **(2)** a fin de informar sobre esta inscripción, el procedimiento administrativo, tengo entendido, de esta inscripción, como lo ha solicitado la congresista Juárez, esto, obviamente, en el marco de nuestras funciones de control político.}

Entonces, vamos a someter a votación, que venga el presidente del Jurado Nacional de Elecciones a explicar el proceso de inscripción del partido del señor Vizcarra.

Señor secretario técnico, llame a lista, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:

Señores congresistas.

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Guerra García Campos, a favor.

Camones Soriano (); Cavero Alva (); Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Aguinaga Recuenco, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Aguinaga Recuenco, a favor.

Alegría García (); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Juárez Gallegos, a favor.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, a favor.

Cerrón Rojas (); Flores Ramírez (); Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, a favor.

Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Aragón Carreño, a favor.

López Ureña.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— López Ureña, a favor.

Soto Palacios de licencia.

Salhuana Cavides de licencia.

Paredes Gonzáles.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Paredes Gonzáles, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Paredes Gonzáles, a favor.

Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— Tacuri Valdivia, a favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Tacuri Valdivia, a favor.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Muñante Barrios, a favor.

Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— A favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.– Tudela Gutiérrez, a favor.

Echeverría Rodríguez.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (CD-JP).– Echeverría Rodríguez, en contra.

EL SECRETARIO TÉCNICO.– Echeverría Rodríguez, en contra.

Elías Ávalos (); Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).– En contra, Luque Ibarra; Luque Ibarra, en contra.

EL SECRETARIO TÉCNICO.– Luque Ibarra, en contra.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).– Presidente, bastaba pedir un informe por escrito, en contra.

EL SECRETARIO TÉCNICO.– Cutipa Ccama, en contra.

Pablo Medina ().

Segundo llamado, señor presidente, a los miembros titulares de la comisión.

Señora congresista Camones Soriano (); Caveró Alva (); Alegría García ();

Señor presidente, el congresista Elías Ávalos a través del chat, señala el sentido de su voto, a favor en la propuesta.

Del mismo modo, señor presidente, la congresista Camones Soriano, en este pedido; Camones Soriano, a favor.

Elías Ávalos, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).– Cerrón Rojas, abstención.

EL SECRETARIO TÉCNICO.– Cerrón Rojas, abstención.

Flores Ramírez ();

Pablo Medina.

La señora PABLO MEDINA (NA).– A favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.– Pablo Medina, a favor.

Barbarán Reyes (); Castillo Rivas (); Cordero Jon Tay (); Jiménez Heredia (); Morante Figari (); Obando Morgan (); Revilla Villanueva (); Ventura Ángel (); Bellido Ugarte (); Montalvo Cubas (); Portalatino Ávalos (); Cruz Mamani () Robles Araujo (); Quispe Mamani (); Alva Prieto (); Amuruz Dulanto ().

Señor presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor, 3 en contra, una abstención.

Ha sido aprobado el pedido.

El señor PRESIDENTE.– Bien, ha sido aprobado, entonces, este pedido.

En consecuencia, se convocará para el viernes 12 de mayo al presidente del Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que se sirva informar ante

esta comisión, respecto al pedido efectuado por la congresista Juárez, de la inscripción del partido político mencionado.

Pasamos a la Orden del Día.

Como punto número uno, teníamos, señores congresistas, la presentación del ministro...

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidente, Muñante.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sí?

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidente no me ha dado el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Muñante, tiene usted razón.

Adelante, por favor.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidente.

Sí, presidente, es para poder solicitar lo siguiente, presidente, solicito, presidente, se priorice la elaboración del predictamen del Proyecto de Ley 1823/2021, Ley que deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto Legislativo 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, en el extremo que modifica el literal d del numeral 2 del artículo 46 y del artículo 323 del Código Penal, que se encuentran en la comisión desde el 22 de abril del año 2022, y aún no tiene dictamen.

El Decreto Legislativo, presidente, 1323 o también llamada Ley mordaza, fue parte del paquete de decretos que el gobierno del presidente Kuczynski, promulgó durante los primeros días de su gobierno; dicho decreto legislativo, excedió las facultades delegadas por el Congreso al incorporar como agravantes categorías como la orientación sexual e identidad de género, factor genético y otros, lo cual, nunca fueron autorizadas por el Congreso.

Asimismo, modificó el artículo 323 del Código Penal, que regula el delito de discriminación, incorporando una fórmula confusa que viola los Principios de Legalidad y Tipicidad en materia penal, configurando así, un ataque a la libertad de expresión de las personas.

Por estas razones, presidente, la Comisión de Constitución del Congreso de aquel entonces, presidida por Fuerza Popular, derogó parcialmente dicho decreto, sin embargo, el presidente Kuczynski, en una atribución, digamos, inconstitucional, observó el control que hizo el Congreso con respecto a ese decreto legislativo, una cosa bastante extraña, lo devolvió a la Comisión de Constitución, y como todos sabemos, debido al cierre inconstitucional del Congreso, producido por el señor Vizcarra, el proyecto nunca volvió al Pleno, es decir, en estos momentos, presidente, nos encontramos en un limbo jurídico, con respecto a ese proyecto.

Por tanto, presidente, este Congreso tiene la oportunidad de enmendar aquello que quedó inconcluso, por culpa de las ambiciones del señor Vizcarra, y de dar muestras concretas de su compromiso con la libertad de expresión, la cual, es uno de los pilares de la democracia.

Hace unos días, Fuerza Popular se ha pronunciado en defensa de libertad de expresión, lo cual yo saludo y aprovecho, para solicitar que la comisión que usted preside, actúe en consonancia, presidente.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Le ruego, vamos a hacer las coordinaciones necesarias para ver este tema y le pido que podamos tener una reunión con usted a la brevedad.

¿Algún otro pedido?

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Sí, presidente, yo pedí el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— ¿Congresista Luque?

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Sí, sí, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Adelante, congresista.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Gracias, presidente.

Presidente, solo quiero hacer una precisión a raíz del tema del procedimiento de inscripción del señor Vizcarra, para que se tenga cuidado y en cuenta, el proceso de inscripción del señor Vizcarra, de su partido, se encuentra en periodo de tachas, según estoy yo revisando la página web.

Por lo que, si bien, el presidente del Jurado Nacional de Elecciones o el representante a cargo, no correspondería que adelante opinión, y por último, si alguien tiene una objeción directa, lo que debería corresponder es presentar un procedimiento de tacha, porque incluso si es citado, el funcionario no va a poder adelantar opinión, porque cualquier opinión la va a dar sobre un procedimiento o sobre una resolución en concreto.

Entonces, solo eso quería mencionar, presidente, para no desvirtuar el procedimiento y no se convoque a una autoridad, cuando creo, que es lo que nos puede responder.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Lo que se ha solicitado, es que el presidente del Jurado exponga y nos comente acá, cómo ha sido este proceso administrativo, no se le ha pedido opinión de parte, qué se ha tomado en cuenta, que no, y cuando algo ya está en el momento de tacha, se supone que el organismo ha dicho toda esta *okey* y ahora esperamos a que los ciudadanos digan o no presenten una tacha, como creo que se ha hecho.

De manera que, el pedido de explicación de este proceso administrativo, si se han cumplido las normas, proceden, no se adelantará opinión y creemos que el presidente del Jurado Nacional de Elecciones, tendrá el suficiente criterio como para no adelantar una opinión al respecto.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Si no hay más pedidos, pasamos a la Orden del Día.

Señores congresistas, hoy día teníamos la presentación del ministro de Justicia, quien había sido invitado a esta sesión para informar a esta comisión las razones por las cuales su sector no habría emitido opinión institucional, respecto a la propuesta de modificación de Reglamento y Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, recordemos que en esta comisión se hizo una mesa, en la que se invitó a los partidos políticos a opinar sobre esta resolución jefatural, es una resolución jefatural que preocupa a los partidos políticos, a todos los partidos políticos inscritos, todos ellos manifestaron su extrañeza, su preocupación, por esta resolución jefatural, que al parecer estaría quebrando varios principios normativos.

Entre otros, por ejemplo, impedir que un militante pueda capacitar a los propios miembros de su partido, imaginémonos al Partido Aprista, que quiere capacitar en la vieja y conocida escuela de oratoria, con un miembro del partido experto en este tema, no lo podría contratar, según esta resolución jefatural, pues, el APRA tendría que contratar a alguien de alguna universidad o una ONG.

En este sentido, se le invitó al ministro de Justicia, para que nos diga cuál fue la opinión que hizo el ministerio al respecto.

Mediante oficio, suscrito por la Secretaría General del Ministerio de Justicia, nos señalan que, el señor ministro no podrá concurrir a esta sesión del Congreso por otros compromisos asumidos, debo señalar, además, que la Secretaría General ha remitido un informe adicional, que está siendo trasladado a cada uno de ustedes por los canales digitales.

Al respecto, señores congresistas, debo señalar que, en esta en esta carta de la Secretaría General, concluye en términos generales, que no es posible atender un pedido de opinión que se había pedido; a este respecto debo señalar, que no se trata de un pedido de opinión, se trata de la responsabilidad de no haber observado en su momento las evidentes transgresiones en las modificaciones planteadas por la ONPE, el Ministerio de Justicia tiene desde sus labores esto, mirar, ver y en todo caso, observar que un organismo como la ONPE está transgrediendo las normas.

Concluye este informe, de que no lo hizo en el marco de una supuesta no intromisión del Poder Ejecutivo en órganos autónomos, pero siendo una de las materias de competencia del Ministerio de Justicia, como he dicho, la defensa coherente y el perfeccionamiento del orden jurídico, consideramos que ha habido una omisión.

Dicho ello, invitaremos nuevamente al señor Maurate, con la finalidad de que absuelva nuestras dudas y que son las dudas manifestadas, como dije, por diversos partidos políticos ante una resolución jefatural, que a todas luces quiebra nuestro orden.

Pasamos a la sección de predictámenes.

Voy a pasar a la sustentación del predictamen que modifica el artículo 135 de la Constitución Política, que tiene por finalidad robustecer el control político de la Comisión Permanente, durante el interregno parlamentario, quiero recordar una frase del gran politólogo Giovanni Sartori, dice, es claro que instituciones y constituciones no pueden hacer milagros, pero difícil será que tengamos buenos gobiernos sin

buenos instrumentos **(3)** de gobierno. Por ello, la importancia de reformas constitucionales que fortalezcan la democracia.

Hay que ponernos en el contexto de lo que sucedió hace poco, que fue el cierre, la disolución en realidad del Congreso, y durante la disolución del Congreso quedó la Comisión Permanente, a la que se le llamó además siempre Comisión Permanente, cuando es el Congreso, es la Comisión Permanente del Congreso, pero ese órgano es el Congreso.

La pregunta es, ¿quién controla al Poder Ejecutivo en el interregno parlamentario en estos días en que está disuelto el Congreso y esperamos una nueva elección en caso de una disolución del Congreso? La respuesta en realidad es que nadie, puesto que la Comisión Permanente, hasta ahora, solo puede examinar la legislación emitida durante dicho periodo. Es decir que se convierte en la práctica en una mesa de partes, examina la legislación y le va a dar cuenta al nuevo Congreso cuando se instale, esa es la única función. En la práctica estamos casi en un periodo como si fuese pues, y no creo exagerar, una especie de dictadura constitucional. El balance de poderes desaparece y el presidente de la República deviene en un poder omnipotente o prepotente. Y esto es lo que hemos visto en este interregno.

Por lo señalado, podemos advertir, haciendo un poco de memoria, que los ministros en dicho periodo pueden hacer y deshacer la administración pública y no hay quien los fiscalice.

Se pueden cometer atropellos a los derechos ciudadanos y no hay nadie quien pueda ejercer un control. Incluso en el extremo de la prepotencia, al presidente del Congreso se suele llamar, como dije, presidente de la Comisión Permanente, como un desprecio al otro poder del Estado. Esto ocurrió durante el ejercicio de la presidencia de Martín Vizcarra y del presidente de consejo de ministros, el señor Zeballos.

Por lo señalado, el proyecto de ley y el dictamen que lo sustenta buscan fortalecer el control político de la Comisión Permanente durante este interregno.

Que un presidente pida y en uso de sus atribuciones constitucionales disuelva el Congreso, no significa que esto le da poder absoluto y que no funcione el contrapeso de poderes.

La pregunta es, ¿qué clase de control político podría tener esta Comisión Permanente? ¿Podría, por ejemplo, censurar ministros, suspender o vacar al presidente, iniciar un juicio, un antejuicio político? La respuesta, según este dictamen, es no. Somos conscientes que la Comisión Permanente axiológicamente es menos que el Pleno del Congreso; en consecuencia, la intensidad de su control político debe ser también más tenue, es decir, no puede hacer lo mismo, no puede tener los mismos poderes que el Pleno.

Quiero mostrar acá, en este *PowerPoint* que hemos preparado, hemos identificado ahí que nuestra Constitución cuenta con diferentes mecanismos de control político, y los hemos clasificado en cuatro intensidades: máxima intensidad, alta, mediana y baja intensidad.

Vamos a comenzar con los de baja intensidad. ¿Qué control político hace el Congreso? Pues la estación de preguntas, que se usa poco

ahora; la solicitud a los ministros para informar, la solicitud de información; mediana intensidad, comisiones investigadoras, una interpelación ministerial, una supervisión de legislación emitida por el Ejecutivo; alta intensidad, censura al ministro, antejudio político, juicio político, suspensión presidencial; y máxima intensidad, obviamente, la vacancia presidencial, que ya es el otro contrapoder.

Conforme a esto, nosotros podemos dividir las capacidades y la intensidad del control del Congreso en esto.

Entonces, lo que hemos hecho –pasemos al *PowerPoint* siguiente, por favor– es darle a la Comisión Permanente, digamos, la parte de abajo –regresemos, un ratito–, hemos cortado esta pirámide y nos hemos quedado con mediana y baja intensidad.

La propuesta es que la Comisión Permanente pueda tener potestad de estos dos niveles.

Uno. Baja intensidad: estación de preguntas, solicitar a los ministros de Estado para informar, solicitud de información.

Mediana intensidad, que está más arriba, que es formar una comisión investigadora en ese periodo e interpelar un ministro. Fijémonos que no estamos poniendo censurar la ministro; interpelarlo, llamarlo ante el pleno.

Todo esto, obviamente, junto con la función de examinar la legislación emitida por el Poder Ejecutivo durante este interregno parlamentario, con las que cuenta la Comisión Permanente en la actualidad. En la actualidad, esa es la función que tiene y que en esta reforma planteamos que puedan ser modificadas o dejadas sin efecto.

Señores congresistas, nuestra democracia puede volver a estar en peligro si no hacemos estas correcciones. En nuestras manos está responsabilidad de robustecer el control político del Congreso de la República en su forma de Comisión Permanente.

Pongo a debate este predictamen. Si algún congresista quisiera hacer el uso de la palabra, sírvase expresarlo levantando la mano o registrándose.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).– Presidente, pedí el uso de la palabra. Levanté la manito.

El señor PRESIDENTE.– Sí, congresista Luque.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).– Gracias, presidente.

A ver, tengo, en realidad, varias observaciones sobre esta propuesta.

La primera, presidente, que es un tema de carácter formal. Me llama la atención que en un tema donde en realidad se está buscando reconfigurar la relación ante el Ejecutivo y Legislativo no exista opinión del Ejecutivo especialmente, porque en realidad aquí lo que se está planteando es que la Comisión Permanente adquiera un conjunto de atribuciones con la incorporación que se está planteando en este artículo 135 de la Constitución.

Y sobre los temas un poco de preocupación, presidente, hay dos temas en concreto.

Uno. Es sobre este tema del interregno parlamentario, como se sabe es un intervalo de tiempo, que se produce producto de una disolución constitucional que se hace conforme al artículo 134 de la Constitución.

Entonces, mi pregunta es cómo en este interregno parlamentario la Comisión Permanente podría tener este nivel de atribuciones, porque finalmente se trata casi de cuatro meses, ¿no es cierto?, en tanto hay un Congreso que luego se hace cargo. Y es una Comisión Permanente que no necesariamente va a tener el tiempo ni los recursos suficientes para ampliar, definir y decidir un conjunto de competencias que se está planteando.

Entonces, esto en el fondo es como impedir que luego cuando el Congreso nuevo venga, digamos, no asuma el control que corresponde. Y, en lo particular, yo no creo que la Comisión Permanente, digamos, siendo precisamente su función solo en un plazo establecido, termine asumiendo este conjunto de competencias que ahora se plantea.

Y la otra está, desde mi punto de vista, en la propia desnaturalización que con esta propuesta se asumiría de parte de la Comisión Permanente, porque en realidad cuando se genera una disolución constitucional el objetivo inmediato es que se renueve la composición política del Congreso porque va a haber un nuevo Congreso. Eso significa que políticamente se va a generar un nuevo tipo de relación política, o el Ejecutivo o la reafirmación de un conjunto de objetivos que seguramente esa nueva representación tendrá.

En ese sentido, creo que mal se haría en buscar que asuma estas competencias nuevas la Comisión Permanente porque desnaturalizaría esta naturaleza singular que tiene la Comisión Permanente y que responde a este interregno corto y concreto.

Esas son en concreto mis observaciones y creo que no deberíamos aprobarlo así de esta manera. Creo que sí es importante que, por ejemplo, el Ejecutivo tome una posición, saber qué es lo que está planteando sobre estos cambios que se están produciendo y, digamos, no distorsionar, que tengo la sensación, presidente, que se distorsionando los fines del interregno parlamentario, que como refiero solamente es para un tránsito muy concreto y que, pues, bajo la práctica que se ha tenido siempre ha actuado bajo, digamos, competencias exclusivas.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Para responder un poco sus inquietudes. Sí se le pidió opinión al Ejecutivo, al ministerio de Justicia. No ha respondido.

Usted señala que, en todo caso, como va a haber un interregno no deberían darle esas atribuciones. La pregunta es, ¿entonces, en el interregno qué hay? Hay casi, casi una dictadura constitucional. Es decir, durante interregno no hay ninguna fiscalización, los ministros no pueden ser preguntados. Esa es la razón por la que se pone esto, porque tenemos ahí un vacío.

Recordemos que la Comisión Permanente, en el espíritu de esta Constitución, reemplaza de alguna manera al Senado, así se planteó,

por eso se planteó que no se podía disolver.

La Constitución anterior y en otras constituciones de otros países existe un Senado, Senado que no puede ser disuelto nunca, y Senado que mantiene sus labores y Senado que mantiene sus atribuciones. Esa es la razón por la que se busca que la Comisión Permanente, que es el reemplazo del espíritu del Senado en nuestra actual Constitución hasta que no tengamos bicameralidad, ojalá la podamos tener, pueda hacerlo.

La disolución del Congreso no puede ser jamás un castigo a nuestra democracia, ni darle todo el poder, así sean dos meses, tres meses, cuatro meses a un solo poder. Eso es el desequilibrio total de los poderes. Y lo que plantea este proyecto, este dictamen, es que no exista, que exista siempre lo que los gringos llaman un *check and balance*, que alguien pueda contrapesar. No hacerlo, ese sería el exceso. No se le está dando...

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— La palabra.

El señor PRESIDENTE.— No he terminado todavía.

No se le está dando nuevas atribuciones, se le está recortando, como lo hemos visto en el gráfico, prácticamente la mitad de las atribuciones o las de alta intensidad o mediana intensidad, y se le está dejando, miremos, solamente —finalmente es a lo que nos oponemos— a que pueda interpelar a un ministro, a que pueda llamarlo, a que pueda hacer una comisión de investigación. Si creemos que eso es una atribución que desnaturaliza el balance en un momento en el que el presidente de la República y con sus ministros tendrán prácticamente todo el control, entonces estamos entendiendo mal esta etapa de tránsito. Es un tránsito, como usted lo ha dicho.

Finalmente, estos congresistas han sido elegidos por el voto popular, estando en la Comisión Permanente representan a la soberanía del voto. Recordemos que la soberanía del voto también la representa el presidente mas no los ministros ni el presidente del Consejo de Ministros.

Adelante, congresista Luque.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Después la palabra, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Moyano, la palabra.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidente.

Lo que usted dice tiene absoluta razón, ¿por qué? Porque la Comisión Permanente es, y nosotros evaluamos, incluso tiene, puede tomar decisiones frente a una acusación constitucional. Por ejemplo, la Comisión Permanente es, digamos, no le encuentro la palabra, presidente, pero digamos que es como la extensión que tiene el propio Congreso, en la extensión del poder, para ejercer varias cosas ahora que las hemos limitado un poco, pero que considero en los tiempos, en los momentos en que hay recesos, en los momentos en que hay está..., ojalá no vuelva a suceder nunca más, el cierre del Congreso, si nosotros evaluamos cuando cerró el Congreso el señor Castillo, y supongamos que funcionó, la Comisión Permanente debería haber seguido en actividad, y es la Comisión Permanente **(4)** quien tendría que afrontar esa defensa del propio Parlamento frente a esta posición de

este señor Castillo, si esto hubiera ocurrido.

Y es la Comisión Permanente quien debería en todo momento, señor presidente, en esa extensión en el tiempo, porque recuerden que cuando hay receso la Comisión Permanente continúa, cuando cierra el Congreso la Comisión Permanente continúa y, por lo tanto, para establecer ese equilibrio de poderes, la Comisión Permanente debería tener esa posibilidad y esa función, que ahorita estamos discutiendo que debería tener.

Yo estoy de acuerdo, presidente, y no se necesita, ojo, no se necesita que una comisión dictamine siempre y cuando tenga opiniones del Ejecutivo, eso es falso

Señor presidente, uno pide opinión a entidades cuando tiene una duda técnica, no una duda de términos políticos u otra cosa, o en términos de lo que nosotros podríamos decidir, incluso, que es un tema, por supuesto, constitucional.

Entonces, pedir siempre opinión es porque uno tiene una duda y a veces una relación, pero no estamos obligados a callarnos si es que no viene opinión de un ministerio; o sea, ¿no podemos dictaminar? No, eso es falso, porque estaríamos supeditados a opiniones de terceros para que el Congreso pueda dictaminar, la comisión dictaminar y tener un proyecto de ley, una ley.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Luque y luego el congresista Muñante.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Gracias, presidente.

Se fue mi audio y no llegué a escuchar la última parte, que usted habló.

Presidente, a ver, yo no comparto la posición de que se diga que no hay que recabar las opiniones. Yo sí creo, porque esto sí está significando, con la incorporación de la propuesta en el artículo 135, atribuir un conjunto de competencias a la Comisión Permanente para que en ese interregno parlamentario desarrolle un conjunto de funciones que no tiene.

Y esas competencias que se están dando a la Comisión Permanente, significa, por ejemplo, —en lo que se está proponiendo— es que pueda constituir comisiones investigadoras, interpelar ministros, etcétera, eso es parte de lo que va a hacer hacia el Ejecutivo.

Entonces, cómo el Ejecutivo no va a opinar, cómo el Ejecutivo no va a tener una opinión y por lo menos saber qué opina.

Y además esta es una iniciativa que se ha presentado el 31 de marzo, ha sido decretado el 4 de abril y ya se está dictaminando. Entonces, está casi corriendo de manera express.

Y lo otro que quiero destacar, presidente, en el interregno parlamentario la Comisión Permanente sí actúa, por ejemplo, revisa los decretos de urgencia y da cuenta al siguiente Congreso.

Pero aquí lo que se está planteando es que, en ese tiempo corto, prácticamente, la Comisión Permanente, que es un tiempo de casi cuatro

meses, no es un tiempo extenso, interpele, constituya comisiones, solicite concurrencia de ministros, prácticamente todas las competencias que tiene el Congreso de la República, y eso para mí no es adecuado, porque la Comisión Permanente no es que representa a toda la institución, como tal.

Porque, como vuelvo a decir, esta situación se genera porque ha habido una disolución constitucional del Congreso de la República, y la naturaleza propia de la Constitución ha sido darle competencias específicas a la Comisión Permanente, no para que luego actúe en un interregno parlamentario y sea todo el Congreso en representación, sino qué sentido tendría luego elegir un Congreso de la República.

Si la disolución constitucional se produce, es porque en el fondo ha habido una sanción política, por eso es que ha habido una disolución constitucional.

Esas son mis preocupaciones.

Yo no comparto que se amplie de esta manera las competencias de la Comisión Permanente. Yo creo que lo que está en este momento establecido es como corresponde, pero no con tantas adiciones donde se está planteando desde comisiones investigadoras, desde interpelaciones, desde incluso solicitudes de información e incluso dice: "Ejercer demás potestades de control político, según lo regulado en su reglamento".

O sea, estamos desnaturalizando lo que es la Comisión Permanente en el marco de un interregno.

Esas son mis preocupaciones.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Muñante, y luego el congresista Cavero.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidente.

Presidente, con respecto a lo que ya está planteado en este dictamen, la observación que hago es con respecto a la conformación de una comisión investigadora, y es que, como se sabe, solamente son 33 los parlamentarios que son parte de la Comisión Permanente los que quedarían luego de una disolución.

En todo caso, yo sugeriría cambiar la palabra "comisión" por "grupo de trabajo de investigación", ya que el Parlamento ha dejado de existir como tal, pero sí creo que es importantísimo que esta facultad de investigación se conserve en la Comisión Permanente, pero con una denominación tal que no pueda prestarse, digamos, a suspicacias

Y lo otro, presidente, es que yo sí sugeriría que se añada a las facultades que tendrá la Comisión Permanente en caso de una disolución del Congreso, es la facultad de su presidente de poder plantear las acciones legales o constitucionales que así lo determine la propia comisión.

Y es que la experiencia nos ha enseñado, presidente, en el tiempo que el señor Vizcarra disolvió el Congreso, es que se cuestionaba que el presidente de la Comisión Permanente, en este caso el señor Olaechea,

no podía siquiera presentar una demanda competencial ante el Tribunal Constitucional por esa disolución.

Entonces, se cuestionó muchísimo, aunque luego ya el Tribunal Constitucional procedió con el trámite de esa demanda, sin embargo, se cuestionó muchísimo la legitimidad del presidente.

Yo creo que esta es una buena oportunidad, presidente, para consignar dentro de las facultades de la Comisión Permanente, la presentación, a través de su presidente, de las acciones constitucionales o legales que correspondan.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Muñante.

Vamos a recoger esa sugerencia.

Congresista Cavero, luego la congresista Echaíz y luego el congresista Tacuri.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Gracias, presidente.

Yo creo que las opiniones de los sectores que se puedan o no solicitar de parte de la comisión son importantes, pero no son vinculantes para que el Congreso pueda o no pueda tomar una decisión.

O sea, no me parece que simplemente porque no se tenga la opinión del Ejecutivo, que además perfectamente todos sabemos que va a opinar en contra, porque ningún poder del Estado le gusta tener más cosas que responder a otro poder del Estado, finalmente, creo que no debería ser vinculante para que esta comisión pueda o no, en ejercicio de sus funciones y de sus atribuciones, tomar una decisión sobre este predictamen, presidente.

Porque sí creo que lo que no puede seguir ocurriendo es que el Congreso permita o siga permitiendo que en caso de una disolución pasemos a estar, prácticamente, en una dictadura constitucional, en donde el Poder Ejecutivo de turno que disuelva el Congreso no le rinde cuentas a nadie, da decretos de los cuales no tiene por qué responder absolutamente a nadie, y eso creo que no es democrático. Y los ministros también, presidente, no están sujetos a ningún tipo de control, lo cual, evidentemente, tiene como consecuencia no solamente un mal manejo del Estado, sino, evidentemente, casos de corrupción y cantidad de cosas que podrían ocurrir en este interregno.

Entonces, sí creo que es importante, presidente, aprobar esto lo más pronto posible. Creo que es una buena iniciativa.

Y sí creo, presidente, que hay algunas cosas, como, por ejemplo, las que ha sostenido el colega Muñante, que sí serían importantes de incorporar, como la personería jurídica del Parlamento, aquel que quede presidiendo la Comisión Permanente.

Porque, evidentemente, ya se mencionó el hecho de que se le negara la personería jurídica al titular de la Comisión Permanente, impidió que, por ejemplo, se pudiesen cuestionar en su momento la constitucionalidad y la legalidad de algunas medidas que fueron, desde mi punto de vista, absolutamente inconstitucionales y arbitrarias,

como la disolución fáctica, la denegación fáctica de la disolución del Congreso.

Entonces, creo que frente a ese tipo de situaciones sería importante garantizar esa titularidad del presidente de la Comisión Permanente, la personería jurídica a nombre del Parlamento, eso sería interesante. Y, efectivamente, como usted ha incorporado la posibilidad de interpelar a los diversos ministros, creo que esto es algo que contribuye a la democracia.

No sé por qué algún parlamentario podría asustarle o llamarle la atención, o generarle cuestionamientos que los funcionarios públicos respondan a la representación y respondan al Parlamento.

O aun así haya sido disuelto el Parlamento, a la Comisión Permanente, que también existe, como bien se dijo, su naturaleza, la Constitución del 93 es la de reemplazar al Senado que en ninguna democracia moderna se puede disolver, finalmente, lo que se disuelve siempre es la cámara baja.

Yo creo, presidente, que esta es una buena iniciativa.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Gracias, presidente.

La modificación del artículo 135, que se propone en el predictamen, nos lleva a hacer unas reflexiones, considerando las atribuciones que se le da a la Comisión Permanente, que no solo tendría que modificarse el artículo 135 o, en todo caso, establecerse si disuelto el Congreso asume sus funciones la Comisión Permanente, en cuyo caso no se habría disuelto el Congreso, sino que sus funciones las estaría asumiendo otro órgano del propio Congreso.

Creo que habría que pensarlo un poco, en tanto solamente se están asignando atribuciones en este decreto, pero no se está estableciendo cuáles serían las funciones y atribuciones de la Comisión Permanente o si en el interregno ya no hay Congreso, o sus funciones las asume la Comisión Permanente.

De otro lado, se ha suprimido el segundo apartado del artículo 135 que establece: "En ese interregno, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia, de los que da cuenta a la Comisión Permanente".

Para incorporar como segundo párrafo el siguiente texto: "La Comisión Permanente revisa los decretos de urgencia dictados por el presidente de la República durante el interregno parlamentario y procede a su prórroga, modificación o derogatoria, de acuerdo con su reglamento".

A ver, asumimos con esta modificación que el Ejecutivo emite decretos de urgencia durante el interregno, asumimos, porque decimos que revisa los decretos de urgencia, no decimos que durante el interregno el Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia y que esos decretos de urgencia serán revisados por la Comisión Permanente, que es distinto, ¿no?

Hay que establecer mediante qué mecanismo se legisla y que esos decretos de urgencia deberían ser revisados.

Ahora, para prorrogar, modificar o derogar un decreto de urgencia, se dice que se hace de acuerdo al Reglamento, pero de acuerdo con el Reglamento debe emitirse opinión por la Comisión de Constitución, en tanto lo que se busca ver la constitucionalidad de esos decretos supremos.

¿Quién opinaría o qué estamento asumiría las funciones de la Comisión de Constitución?, si además la Ley 25397, que es la que establece el control parlamentario sobre los actos normativos del presidente, también nos manda a solicitar en estos casos la opinión de la Comisión de Constitución.

Esos son temas que, un poco, me preocupan, en tanto han quedado un poco sueltos y no sé hasta dónde pueda tener la Comisión Permanente facultades para derogar normas.

Traslado mi inquietud a efecto de, no sé, complementarnos la exposición o revisar la modificación del texto en ese sentido.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Sí, hemos anotado lo que ha señalado, porque ahí podría estar entrando, en subir la intensidad de esta intervención de la Comisión Permanente.

El congresista Tacuri, y luego la congresista Juárez.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— Gracias, presidente.

Cuando asumimos que ha sido cerrado el Congreso, la Comisión Permanente asume todas las funciones, pero de manera, digamos, restringida en cuanto a las funciones, porque si le volvemos a dar las (5) mismas facultades que todo el Pleno tenía, entonces no habría cierre de Congreso.

Por lo tanto, debemos tener una forma de cómo hacer que si bien, por ejemplo, dice, no hay observaciones para hacer al Ejecutivo, entonces tendríamos que ver una forma, pero no con todas las facultades que tiene el Pleno del Congreso, sino ya como Comisión Permanente nada más.

Por lo tanto, yo pediría que esto pase a un cuarto intermedio para que se pueda hacer un análisis mucho más profundo y que no se esté cambiando, porque recordemos que siempre se ha dicho que la Constitución es presidencialista.

Entonces, ya se está queriendo o de repente se está tratando al buscar el balance entre el Ejecutivo y el Legislativo, como que se estuviera dando mayores facultades al Legislativo y tendríamos que cuidar ese aspecto.

Nada más, Presidente, gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Tacuri.

Solamente para indicar que, lo que se propone acá es quitarle la mitad, es decir, no queda igual, pero sí hay temas que hay que

revisar.

Congresista Juárez, por favor.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Gracias, Presidente.

En primer lugar, quería mencionar que la Comisión de Constitución ha solicitado al Ministerio de Justicia opinión, y es el Ministerio de Justicia el que al parecer como integrante del gabinete, al parecer le parece relevante el tema, porque siendo tan importante este tema debería de haberse pronunciado en su momento y aún está a tiempo de hacerlo, porque este dictamen obviamente esperamos que sea aprobado, tendría que ser visto en el Pleno; sería importante poder escuchar que es lo que tienen que decir.

En segundo lugar, Presidente, efectivamente se plantea la modificación del artículo 135 y se dice que por qué debería de dársele mayores facultades a la Comisión Permanente. Es importante, recordar que nuestro sistema es de unicameralismo imperfecto y que efectivamente la Comisión Permanente, se creó con la finalidad de considerársele como un Senado que de acuerdo al artículo 101 de la Constitución tiene atribuciones como designar al Contralor General de la República, a propuesta del Presidente, la Comisión Permanente también de acuerdo al 99 acusa a los altos funcionarios del Estado, de acuerdo al artículo 101 ratifica la designación del Presidente del Banco Central de Reserva, aprueba los créditos suplementarios y las transferencias y habilitaciones del presupuesto durante el receso parlamentario.

O sea, no solamente revisa los decretos de urgencia como dice el artículo 135, en el sentido, solamente ser digamos una especie de Mesa de Partes en donde recibe los decretos de urgencia que se dan durante el interregno y simplemente los revisa y no tiene posibilidad de cuestionarlos o modificarlos; luego de acuerdo al inciso 4) del mencionado artículo 101 ejerce la delegación de facultades legislativas que el Congreso le otorgue, y luego las demás que le asigne la Constitución y la que señala el Reglamento del Congreso, es decir, que durante el interregno parlamentario la Comisión Permanente puede realizar estas funciones, pero además, las que señala el artículo 135 y efectivamente es importante señalar que la principal razón y el argumento en este caso, es el contrapeso y la limitación del poder que tiene que haber de parte del Legislativo respecto a las acciones del Ejecutivo.

Y, estoy de acuerdo en lo que ha mencionado, por ejemplo, entre otras cosas de lo que se ha establecido en esta propuesta respecto a lo mencionado por el congresista Muñante, yo lo había anotado acá, efectivamente debemos también de considerar que la Comisión Permanente debe tener la atribución de ejercitar la defensa del Congreso ante cualquier instancia administrativa, judicial, de cualquier naturaleza o constitucional, porque finalmente la Comisión Permanente no se disuelve, lo que se disuelve, no se disuelve el Congreso, se disuelve digamos el Pleno del Congreso, pero la Comisión Permanente sigue teniendo funciones y su principal función en ese momento es servir de contrapeso al Ejecutivo.

Estoy de acuerdo con la redacción, yo le pondría alguna mirada respecto a la constitución de Comisiones Investigadora, Presidente,

porque la verdad creo que el tiempo es corto, es demasiado acotado, de repente habría que buscar una solución ahí intermedia para que efectivamente se pueda realizar de repente investigaciones céleres, rápidas, de esa manera poder ejercitar esa función de control político que sigue teniendo también la Comisión Permanente, porque podría interpelar a ministros de Estado, podría invitar a ministros de Estado, podría requerir también información de cualquier institución y también las demás potestades de control político que se requieren.

En conclusión, Presidente, estoy de acuerdo, solamente creo que debemos revisar este tema referido a la constitución de Comisiones Investigadoras y que dejemos por fin que la Comisión Permanente sea simplemente durante este tiempo que esperemos no vuelva a ocurrir también en el Perú, esperemos que no haya disolución del Congreso y precisamente este es el momento importante de legislar estas situaciones que podrían sobrevenir, esperemos que nuestro Estado de derecho, que nuestra institucionalidad se siga respetando y podamos continuar teniendo elecciones cada cinco años, sin que haya este tipo de situaciones que la verdad es que desestabiliza al país.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Tiene la palabra, la congresista Pablo y luego la congresista Tudela.

¿Congresista Pablo?

La señora PABLO MEDINA (NA).— Gracias, Presidente, tenía un problema con el audio.

Sobre este predictamen de la comisión, y una reflexión. Creo que si uno llega como país lamentablemente, de hecho nadie espera una situación de un cierre del Congreso, igual de grave como una vacancia, pero son situaciones que las cuales suceden en una crisis política y hay efectivamente, constitucionalmente la figura también del cierre del Congreso.

Y, esto es una situación atípica, excepcional donde efectivamente las funciones restringidas también a un interregno parlamentario, a un período en concreto lo asume la Comisión Permanente.

Entonces, no podemos pretender que el Congreso siga funcionando como si nada hubiese sucedido, porque en ese tiempo, efectivamente batir una serie de funciones igual como la fiscalización, el tema de revisar por ejemplo, los decretos de urgencia, no es una carta blanca o libre para el Ejecutivo, pero las funciones por ejemplo, la Comisión Investigadora, en como pensar, cuánto tiempo tomar armar una Comisión Investigadora hoy en el Congreso con los 130, en cuatro meses me parece inviable lo que se está planteando, no hay posibilidades de que en cuatro meses uno tenga una Comisión Investigadora, varias Comisiones Investigadoras.

Sí, efectivamente creo que la posibilidad de poder pedir información, que den cuenta los ministros, se pueda considerar, pero creo que no podemos pretender que el Congreso siga funcionando como si nada hubiese sucedido, porque hay efectivamente como señalo inicialmente una crisis política y una sanción a un poder del Estado también, y esa es la medida, porque si no, imagínate no funcionemos con 130, si vamos

a funcionar con el número de la Comisión Permanente, mantengamos la Comisión Permanente como todo lo que, si va a hacer todo lo que hace el Congreso, entonces qué sentido tiene 130, ¿no?, y es una reflexión que traigo aquí, porque creo que no podemos como digo pretender que nada ha pasado y seguimos haciendo que el Congreso funciones. Entonces, para que llevamos a una situación de esta naturaleza, si todas las facultades van a seguir tal cual, para qué 130 parlamentarios, funcionemos con Comisión Permanente en todo caso, ¿no?

Por eso digo, es una situación atípica y hay que considerar y creo que no podemos pretender que todo siga como si nada hubiera pasado. Yo entiendo perfectamente las preocupaciones que hay de efectivamente no hay pues un poder irrestricto, pero para eso están las funciones, miren las funciones de la Comisión Permanente, no hay para nada la imposibilidad, por ejemplo, los DU que para mí es lo más crítico, de que el Legislativo, perdón de que el Ejecutivo comience a dar leyes bajo la figura de un DU sean irrestrictos, eso no ocurre.

En realidad eso es lo más, creo que potente que tiene el Ejecutivo en ese tiempo y eso está absolutamente regulado, y creo que las otras funciones que se quieren agregar son en el tiempo corto, que le significa operativamente inviable. Entonces, para qué lo estamos poniendo.

No entiendo bien al margen, bueno, pretender como que acá no pasó nada y seguir haciendo las cosas como se hacían, la sanción política ¿dónde queda?, el cierre el Congreso no ocurre por nada, ocurre ante una serie de hechos que llevan efectivamente a decir este poder no tiene la legitimidad y por tanto, pierde también una serie de atribuciones. Entonces, hay que ponernos en esa situación y las situaciones de control y todo lo que se ha señalado en la Contraloría, todo sigue funcionando, el Estado no es que es un gobierno del Ejecutivo que se manda por su cuenta, los otros organismos autónomos siguen haciendo su trabajo.

Entonces, creo que hay que tener cuidado en pretender que la Comisión Permanente pues ya para qué 130, y si no funcionamos así, y la ciudadanía tranquilamente podría pensar en lugar de pensar en dos Cámaras, que creo lo que hay que plantear rápidamente es un Congreso pequeño, que sigue funcionando, entonces ya bajemos la representación a un número menor.

Así que, nada, yo creo que hay que revisarlo, no creo que haya que avanzar en una ampliación de las funciones de la Comisión Permanente en un tiempo corto, debería concentrarse en lo que tiene y en hacer el tránsito hacia las nuevas elecciones y tener un nuevo Congreso, que es lo que corresponde en esos escenarios.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Solamente para volver a subrayar. En la exposición que hemos hecho creo que queda claro, se le ha quitado la mitad de las funciones o más, las más fuertes, la de más intensidad es de acá, no se está proponiendo que acá no quede nada. Y, en segundo lugar, no se está proponiendo agregarle funciones.

Entonces, eso por favor, creo que hay que aclararlo nuevamente.
Congresista Tudela.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— Gracias, Presidente.

Primero, creo hay que hacer un poco la analogía con un sistema bicameral. Cuando teníamos un sistema bicameral, la disolución operaba únicamente para efectos de la Cámara Baja, es decir, el Senado no podría ser disuelto, seguía operando y seguía ejerciendo la función de contrapeso frente al Poder Ejecutivo.

Cuando pasamos a tener un sistema unicameral, se crea esta función para la Comisión Permanente, es decir, la Comisión Permanente no se disuelve y sobrevive al Congreso disuelto, justamente por esa razón, es decir, hace las veces de Senado, en una circunstancia en la cual se ha disuelto el Congreso. Y, una disolución del Congreso, una disolución legal generada por dos negativas expresas de la confianza, no es un golpe de Estado, es decir, el Ejecutivo no disuelve el Congreso, que por un tiempito no quiere tener contrapeso, el Ejecutivo no disuelve el Congreso, porque por un tiempito no quiere ser fiscalizado y me preocupa que esa sea la visión que algunos congresistas tienen respecto para qué sirve la disolución del Congreso francamente.

No es que no quiera tener Congreso, es una disolución que opera dentro del Estado de derecho, dentro de la legalidad y dentro de un Estado de derecho no puede haber espacios ajenos al control político.

Y, creo que debemos de aprender de experiencias pasadas y experiencias recientes para poder prevenir que sucedan circunstancias, que son lesivas al Estado de derecho y que son lesivas a la limitación del poder político. **(6)**

Finalmente, las constituciones son fruto de la experiencia de las naciones, sobre todo habiendo experimentado lo que sucedió durante el Gobierno de Martín Vizcarra, cuando él *disuelve el Congreso*, de manera bastante cuestionable, incluso desde mi punto de vista inconstitucional, se generó un espacio absolutamente ajeno al control político, primaron los impulsos autoritarios que llegaron a niveles ridículos en los cuales incluso afirmaba que el Presidente de la Comisión Permanente no podía ser llamado Presidente del Congreso, incluso se le denunció al Presidente del Congreso en ese entonces por utilizar el título de Presidente del Congreso y no Presidente de la Comisión Permanente; es decir, había una negación del Congreso como Institución, la disolución del Congreso no significa que el Congreso desaparece, el Congreso no deja de existir, el Presidente del Congreso sigue siendo el Presidente del Congreso, pero preside la Comisión Permanente porque el Congreso ha sido disuelto.

Entonces, creo yo que esta modificación a la Constitución es absolutamente necesaria, porque la redacción actual permitió que la disolución del Congreso nos lleve a vivir en un estado cuestionable en términos de control político que no se ajustó al espíritu de la Constitución.

Ahora, es importante también que no sea abuse de los decretos de urgencia; es decir, durante el Interregno el Ejecutivo puede legislar

a través de los decretos de urgencia, los cuales dejan de regirse por criterios restringidos, los cuales aplican cuando no hay un Interregno que aplican durante el periodo parlamentario o el quinquenio, sino que son usados de manera muchísima más amplia; es decir, el decreto de urgencia puede ser utilizado de manera amplia y, por lo tanto, el control que debe tener el Congreso debe ser también más amplio, y no estamos hablando que la Comisión Permanente va a legislar, no estamos diciendo que la Comisión Permanente va a poder derogar cualquier ley durante el Interregno, únicamente puede prorrogar, modificar o derogar los decretos de urgencia que se den durante el Interregno. Esa facultad no va a exceder el Interregno.

Y no es que se le esté dando mayores facultades a la Comisión Permanente que al Congreso, sino que no podemos, en un estado de derecho, y nuevamente, la disolución no implica un quiebre del estado de derecho.

En un estado de derecho tiene que existir siempre límites al poder político y la disolución del Congreso no equivale a no tener estado de derecho.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Tudela.

Vamos a hacer un cuarto intermedio con esta norma para ver ahora unas modificaciones de algunos de los temas que se ha comentado.

La congresista Juárez y el congresista Muñante han señalado el tema de las comisiones investigadoras.

La congresista Echaíz ha llamado la atención sobre cómo está redactado cuando dice: *asumen sus funciones*.

Y también el tema de prórroga, modificación y derogación, aunque ahí sí estamos aclarando que solamente son las normas del Interregno.

También ha señalado algunas sugerencias otros congresistas, de manera que vamos a hacer un cuarto intermedio y regresamos con esta norma en un momento.

Doctora Echaíz, adelante, por favor.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Solo para hacer una precisión, Presidente.

Que una ley se deroga por otra ley; o sea, que para derogar un decreto hay que emitir una ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Así es.

Entonces, hay que ver algunas precisiones ahí.

Finalmente, quiero señalar que debemos de tener claro que las disoluciones de los congresos primero no son cierres del Congreso, debemos de manejar adecuadamente el término, el Congreso no se cierra y no se cierra nunca en una democracia, se disuelve una parte del Congreso. Y eso es lo que hay que explicarle a la ciudadanía.

Lo segundo, en el espíritu de lo que nos ha señalado la congresista Tudela, hay que recordar que no es una sanción política.

En ningún Parlamento de ninguna democracia, sea Parlamentaria o Ejecutiva, es una sanción política. Lo que se busca –y esta es la interpretación que hay que hacer– es que se vuelva al árbitro que es el electorado y se recompongan las mayorías, pero no es una sanción, no puede ser en ningún momento una sanción.

Vamos a detenernos acá, porque esto no está funcionando, por eso es disuelto y vamos a que los ciudadanos decidan nuevamente quién debe integrar el Congreso y el Parlamento y, por lo tanto, volver a equilibrar ante una crisis política. Pero no es una sanción política, eso debemos de tenerlo claro.

Entonces, vamos a pasar para ver estas modificaciones.

Vamos a pasar al predictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 4107, que propone la Ley que modifica el Reglamento del Congreso con el objeto de incorporar como función del Presidente del Congreso el denunciar por infracción a la Constitución Política, al ministro o ministros que resulten responsables por la falta de reglamentación de las leyes.

Este dictamen se presentó hace algunos días y producto del debate se recogieron las siguientes inquietudes, porque hubo un debate, con relación a que la propuesta planteada es una sobrerregulación, debemos indicar que lo que se busca claramente es identificar quién es el responsable de denunciar por infracción a la Constitución Política ante el incumplimiento del Poder ejecutivo sobre la falta de reglamentación de las leyes.

Lo que estamos precisando en todo caso es que la designación recaiga taxativamente en el Presidente del Congreso como titular de la Institución.

De esta manera, con relación a esta materia, actuaría de manera institucional, quien como tal tiene el deber de garantizar la efectividad de la producción normativa, a fin de que la falta de reglamentación no se convierta en un segundo veto por parte del Ejecutivo.

Recordemos que el tema es que cuando el Ejecutivo no reglamenta, la ley se queda en el Limbo, en la nada y lo que decían los señores congresistas es que esto era en realidad sacarle la vuelta a la norma. Quien debería presentar eso es el Presidente del Congreso que debe asumir la defensa de todas las normas que ha emitido el Congreso.

Por otro lado, referente a que algunas leyes por su complejidad necesitan mayor tiempo para su reglamentación, que es algo que se dijo en el debate, justificándose así la demora por parte del Poder Ejecutivo, esta Presidencia debe señalar que el momento oportuno que tiene el Presidente para pedir mayor tiempo de reglamentación es dentro de los quince días que tiene para observar la ley. Tal como lo señala el artículo 108 de la Constitución.

Es en este tiempo, donde los técnicos del Poder Ejecutivo pueden proyectar y calcular cuánto demoraría esta reglamentación.

En este sentido, señores congresistas, y luego de un análisis mayor sobre la materia examinada, esta comisión considera conveniente una modificación al Reglamento del Congreso con el fin de garantizar una

sanción política ejemplar al Poder Ejecutivo por no reglamentar las leyes.

Habiendo culminado esta sustentación, iniciamos el debate correspondiente.

Congresista Luque.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Gracias, Presidente.

Del debate anterior hay un conjunto de cambios. En el artículo 5 se está incorporando la precisión, me parece bien que se haga finalmente ese énfasis del cumplimiento de la reglamentación de las leyes.

Sin embargo, en la propuesta de modificación del literal j) y la incorporación de este literal k) del artículo 32 del Reglamento, cuando le dan esta competencia, esta función al Presidente del Congreso que tenga él la única atribución de denunciar, para mí, le digo, Presidente, es innecesario porque ya de por sí todos los congresistas de la República tenemos la competencia de fiscalización, de representación y de legislación y cualquier congresista puede presentar una denuncia de acusación constitucional si es que ha habido un incumplimiento flagrante de la reglamentación de leyes.

Y la anterior vez, inclusive, expusimos ejemplos concretos de cómo leyes que han sido emitidas en cuatro o cinco años y han dado noventa a ciento veinte días de plazo, y puse el ejemplo más claro sobre tema de pasivos, nunca se han reglamentado y ni siquiera hasta ahora se reglamenta.

Entonces, darle la atribución exclusiva al Presidente, me parece que más bien le quita competencia a los congresistas, porque todo congresista puede desarrollar su labor y en el momento nadie restringe que así se haga, cualquier el congresista que considere que el Ejecutivo, un representante, un ministro, no ha emitido una norma reglamentaria en el plazo establecido y eso está generando un perjuicio, eso puede ser parte de una infracción constitucional.

Entonces, no considero necesario darle una atribución exclusiva de esto al Presidente del Congreso, porque eso significaría entonces que ningún otro congresista podría ni siquiera hacer una denuncia cuando considere que por este incumplimiento se ha generado una infracción.

Esa es mi opinión sobre esto.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Congresista Cavero, tiene la palabra.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Gracias, Presidente.

Efectivamente, mi impresión de lo que se está planteando aquí es que esta obviamente no sería una función exclusiva o excluyente, porque si no sería inconstitucional respecto de lo que establece el artículo 99 que nos da a todos los congresistas la potestad de denunciar a los ministros de Estado por infracción a la Constitución.

Sin embargo, a pesar de que esto no me parece que se contradice con la función que tenemos todos, de poder presentar una denuncia constitucional por no reglamentar las leyes, como ha mencionado la

congresista Luque, sí creo que hay que distinguir entre lo que es una función propiamente y lo que es una potestad o una prerrogativa que podemos tener todos los parlamentarios.

Finalmente, me da la impresión de lo que se trata aquí, Presidente, y por eso es que me parece que es una idea interesante este proyecto de predictamen, es darle al Presidente la responsabilidad, la función de defender los fueros del Congreso cuando se puedan vulnerar.

Hoy en el Congreso hay ochenta y siete leyes que todavía no han sido reglamentadas y leyes muy importantes que siguen en espera de reglamentación; sin embargo, ninguno de los congresistas se ha hecho responsable de eso ni ha solicitado denunciar absolutamente a nadie por esto que es una infracción a la Constitución.

Entonces, ahí donde la responsabilidad es de todo, la responsabilidad es de nadie, por eso creo que es importante individualizar esta función que no le quita a los parlamentarios la prerrogativa que tienen de poder denunciar también, pero responsabilizar individualmente a una persona de la defensa del fuero parlamentario, de la función parlamentaria, y me parece que obviamente el Presidente del Congreso es el llamado y el más adecuado a cumplir esta función y a individualizar esta responsabilidad.

Y como vuelvo a decir, sin que sea incompatible con que cualquiera de los otros ciento veintinueve parlamentarios podamos también hacerlo, pero me parece que individualizarlo sería conveniente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Cavero.

¿Alguna otra intervención?

Quiero señalar, de todas maneras, que en lo que se ha comentado que son hasta ahora las ochenta y siete leyes que no han sido reglamentadas por el Ejecutivo, y durante estos años no se han interpuesto estas acciones y, obviamente, es porque muchos congresistas se abocan a sus propias labores y no están revisando otras.

Entonces, vamos a señalar una responsabilidad de esto en el Presidente del Congreso.

Congresista Tudela.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— Gracias, Presidente.

Yo estoy de acuerdo con parte de lo que ha señalado el congresista Cavero, creo que la denuncia constitucional, o la acusación constitucional es una potestad que tienen los congresistas, no es una obligación. Y el Presidente del Congreso por más que sea el titular de la Institución por un periodo de tiempo, sigue siendo un congresista.

Entonces, creo que podría generar problemas a establecer a nivel constitucional como obligación lo que es una potestad de cualquier congresista.

Además, ya existe la posibilidad de demandar, de acusar por infracción a la Constitución, actualmente no existe una lista taxativa de lo que es una infracción a la Constitución ni creo que sea necesario; es

decir, perfectamente un congresista, cualquiera, podría considerar que el no reglamentar una ley es un incumplimiento de los deberes constitucionales, por tanto, una infracción a la Constitución. Creo que eso es perfectamente válido también.

También algunas reflexiones, porque creo que finalmente la realidad siempre genera mayores complejidades que no necesariamente podemos ver en el papel.

Por ejemplo, muchas veces desde el Congreso se emiten leyes que son en la práctica inaplicables, se emiten leyes que no tienen mayor sentido, que colisionan con el orden legal vigente, que colisionan con la propia realidad y eso hace prácticamente imposible su reglamentación también; es decir, hay muchas malas leyes, pésimas leyes, leyes que colisionan contra el estado de derecho, leyes que colisionan contra la realidad, leyes que colisionan contra otras leyes, que en la práctica son inaplicables. (7)

Entonces, obligar al presidente del Congreso a acusar constitucionalmente a un ministro por no reglamentar una Ley que en la realidad es inaplicable, cómo enfrentaríamos una situación de esa naturaleza.

Y, creo que esto también, nuevamente, estas son, digamos, reflexiones que hago cuando me imagino cómo operaría esto en la realidad ¿no? creo que podría llevarnos a afectar un poco la relación entre Ejecutivo y Legislativo ¿qué sucedería si el presidente del Congreso es oficialista, por ejemplo? Creo que hay una serie de matices que sería bueno considerar en el debate de esta norma.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Echaíz. Luego, congresista Paredes.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Gracias, presidente.

El presidente del Congreso es el presidente de la Comisión Permanente ¿verdad? Y de acuerdo con el 99, corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso al Presidente de la República, a los representantes del Congreso, a los ministros de Estado, a los miembros del Tribunal, etcétera.

Si el encargado de llevar, e presidir la comisión que lleva a cabo el procedimiento de la acusación es la parte denunciante ¿cómo sería? O ¿sería correcto ser juez y ser parte?

Hago esa reflexión, porque en un proceso hay que respetarse las reglas establecidas en la propia Constitución y en las leyes.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Paredes.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Sí, presidente.

Muchas gracias.

Como lo manifesté anteriormente, ese tema de la reglamentación para quienes esperan que, finalmente, la realización de la Ley que todos los sabemos ha sido partícipe, porque se acercan a los despachos, no solamente al autor, sino para buscar el voto en la comisión, buscar el voto en el Pleno, la incertidumbre de saber si se aprueba o no se

aprueba, la satisfacción cuando esa Ley es aprobada y, luego, pasan a un escenario diferente, porque ya el Congreso de la República los escuchó, hizo realidad la justicia que esperaban, la satisfacción de sus expectativas. Y ese otro escenario se llama, pues, ministerios y los ministerios están caminando en impunidad absoluta.

Así que toda norma que apunte al logro del respeto a la autoridad, porque el Poder Legislativo es autoridad, tiene autoridad. Sin embargo, pasa que no respeta. Yo tengo aquí en manos la Ley 31539, 31 de julio 2022, se va a cumplir un año y simplemente Essalud no la respeta; Fonafe que nos controla, no respeta. Tenemos la Ley 31703, también referida al tema de Essalud, de CAS, recuerden ustedes que se acercaron ¿de qué fecha? Del 10 de marzo de 2023, tenían un plazo de 90 días y no la reglamentan y no pasa nada. Ni qué decir de las de Educación, como manifesté, una Ley de nosotros esperada para que ya no se gaste en procesos judiciales, presidente, en junio se cumple un año y no reglamentan y no pasa nada, o sea, no se fijan en el daño, daño emocional, psicológico a ese ser humano que pensó que su satisfacción terminó cuando el Congreso de la República los escuchó y se logró la Ley, pero no, empiezan su cruz, empiezan su calvario y su letanía con ministerios que no reglamentan.

Sí creo yo que si esto fuera bien difundido, tengan la plena y absoluta seguridad que va a estar bien legitimada lo que se apruebe, bien legitimada.

Y, por eso es mi total acuerdo.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, señor presidente.

Señor presidente, una Ley sin reglamento, sin reglamentación puede originar situaciones de inseguridad jurídica, generando, sabemos bien, la percepción en la población de que las normas no se cumplen, de que las normas no se respetan. Estos problemas comienzan desde los aspectos, podríamos decir, más elementales, como es el caso de que las propias normas establecen plazos, sabemos que hay plazos para [...] los colegas que me han antecedido el uso de la palabra, a mandato que no es cumplido muchas veces.

Entonces, es importante tener en cuenta que existen disposiciones reglamentarias a una norma, a los decretos supremos o disposiciones equivalentes que se refieren taxativamente a la reglamentación de la norma respectiva.

Esta precisión es importante, ya que, señor presidente, existen casos en los cuales se emiten disposiciones que abordan diferentes aspectos de una Ley, eso sucede, pero no cumple con el requisito de la reglamentación, propiamente dicho, lo que estamos discutiendo.

Entonces, yo creo que es importante la reglamentación, tiene que tener ya un carácter imperativo. Hay disposiciones que son reglamentarios, o sea, leyes, que son leyes que deben tener un reglamento, a eso me refiero, disposiciones reglamentarias o leyes que pidiera tener, sí, un reglamento, muchas veces el plazo se consigna, no se consigna en la

misma Ley. Pero hay otras leyes que, por su naturaleza, no contienen un aspecto reglamentario a futuro.

Entonces, esto depende mucho de la naturaleza jurídica de la Ley que haya sido aprobada en el Pleno del Congreso de la República. Probablemente, una Ley declarativa no tenga, pues, un reglamento o una disposición reglamentaria a fijarse por el Poder Ejecutivo, pero una Ley de fondo es materia de Salud, es materia de Educación, materia de Transporte, Vivienda, de materia constitucional, etcétera, por supuesto que tiene que tener su reglamentación.

Entonces, yo creo que, al margen de ello, las leyes, en general, requieren de un conjunto de dispositivos reglamentarios que las hagan operativas, sin esta reglamentación las leyes se ven neutralizadas, definitivamente, entrampadas, al final esto ocasiona muchos problemas a la ciudadanía, a los usuarios, a los beneficiarios para efectos prácticos, es como si prácticamente la Ley casi, casi no existiese.

Entonces, es importante, creo que se pueda aprobar este tema, porque lamentablemente en el Perú, pues, sucede si no hay sanción, no hay coerción, muchas veces el funcionario público no hace caso, no cumple sus mandatos, no cumple sus obligaciones, estamos viendo que muchas leyes, definitivamente en el país no tienen reglamento, me parece que ya citó un colega la estadística ¿no? estamos hablando aproximadamente de 87 leyes, efectivamente, de acuerdo al reporte de seguimiento, a la reglamentación de las leyes, correspondiente al periodo 2016-2023, elaborado por el área Servicios del Congreso de la República existen 87 leyes que no han sido reglamentadas oportunamente, lo cual demuestra que al margen de quién haya sido presidente o lo que quiera que pueda tener, que el Poder Ejecutivo no viene cumpliendo con sus funciones.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Aragón.

¿Alguna otra intervención?

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Sí.

Presidente, si me permite una precisión, nomás.

El señor PRESIDENTE.— Sí.

Adelante, congresista.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Presidente.

Mire, en la incorporación que ha señalado, o sea, todos coincidimos que es importante que se reglamente las leyes, o sea, eso lo hemos manifestado en el anterior debate y ahora, creo que también esto es lo común que compartimos.

Sin embargo, aquí la pregunta es si es que necesitamos que se haga de manera obligatoria o imperativa para el presidente del Congreso, o sea, eso es uno.

Dos, en este momento, ¿algo impide que algún congresista no presente una denuncia constitucional, porque no se haya emitido un reglamento a tiempo y genere perjuicio? No. El congresista Alex Paredes, puede presentar su denuncia o cualquier congresista que considere que hay

una norma reglamentaria que no se está emitiendo. Creo que ese es el tema de fondo.

Y, la pregunta válida, me parece que ha planteado la congresista Tudela sobre qué sucede si el presidente del Congreso, digamos, no sé pues, cualquier otro presidente a futuro fuera parte del cercano al gobierno ¿cómo quedaría?, ¿cuál sería la sanción a un presidente del Congreso si se le da ahora una atribución imperativa y no cumple con esa función? ¿Podría ser sujeto también de sanción?

Creo que hay cosas que deberíamos, digamos, aclararnos ¿no? porque yo veo innecesario darle manera imperativa a esta función de denuncia sobre tema reglamentario al presidente del Congreso. Me parece bien que se precise para, digamos, para finalmente, darle mayor seguridad. Pero creo que sí hay que tomar en cuenta que, en este momento, nada obstaculiza que ningún congresista presente la denuncia constitucional si así se considera que ha habido un incumplimiento y una afectación concreta por la demora en la emisión de un reglamento.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Bien.

Hemos hecho una revisión de las posiciones, vamos a dar un tiempo de reflexión a los congresistas.

Creo que acá estamos, hay que señalar bien, claramente, que creo que acá hay una diferencia entre la potestad y la obligación, el *potestas* y el *obligatio* ¿no? El *potestas*, siempre se puede dejar de hacer. La persona que tiene el *obligatio*, es alguien que debe de señalarlo y es por eso que esta propuesta remite a darle esta obligación, sin suprimir la potestad y su potestad al presidente del Congreso.

Vamos a darle para la siguiente sesión para una reflexión a este proyecto de resolución legislativa, les pido que lo revisen y vamos a buscar de votarlo sí la próxima sesión.

Vamos a leer el texto sustitutorio del anterior dictamen.

No, todavía no tenemos claro el texto sustitutorio.

Tenemos sustentación del Proyecto de Ley 4333, del congresista Luis Ángel Aragón Carreño que propone modificar el artículo 99 de la Constitución para incorporar a los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el jefe de la ONPE y el jefe de la Reniec.

Dejo en el uso de la palabra al congresista Aragón Carreño.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE.— Mientras esperamos. **(8)**

Tiene, creo tiene problemas de comunicación el congresista Aragón.

Vamos a pasar a la sustentación del Proyecto de Ley 4347, de la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, ella es autora del Proyecto de Ley 4347 que propone modificar los artículos 39 y 99 de la Constitución Política del Perú.

Vamos a dejar en el uso de la palabra, a la congresista Yessica Rosselli Amuruz Dulanto.

Bien, ya estamos.

Vamos a darle la palabra, a la congresista Patricia Juárez para sustentación del Proyecto de Ley 4430, mediante resolvemos los problemas de proyección que tienen los anteriores congresistas mencionados. Ella es autora del proyecto de Ley 4430 que propone incorporar a los titulares del Sistema Electoral en los alcances de la prerrogativa funcional del antejuicio y juicio político establecido en el artículo 99 de la Constitución.

Dejo en el uso de la palabra, a la congresista Juárez.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Gracias, Presidente.

Quiero agradecer por haberse considerado mi Proyecto de Ley 4430, para ser sustentado el día de hoy.

La oportunidad de presentarse la presente iniciativa de reforma constitucional, es ante la reiterada exhortación del Tribunal Constitucional quien al resolver la Demanda de conflicto Competencial recaído en el Expediente 0003-2022-CC, publicada el 3 de marzo de 2023, entre otros dispone reiterar la exhortación al Congreso de la República a reformar el artículo 99 de la Constitución Política para incorporar a los miembros del Jurado Nacional, al Jefe de la ONPE y al Jefe de Reniec, a la figura constitucional del antejuicio político y que gocen de la prerrogativa funcional, la cual ya había sido exhortada desde el año 2004 por el Tribunal Constitucional en el Fundamento 27 del Expediente 006-2003, el 1 de diciembre del año 2003, a efectos de actualizar nuestra Constitución Política, a fin de fortalecer el control político.

Hay que precisar que estas exhortaciones efectuadas por el Tribunal Constitucional entre el año 2004 y 2023, que inciden en el contenido del artículo 99 de la Constitución, corresponde sea incorporado también por criterio y principio de igualdad.

La prerrogativa de juicio constitucional viene a ser un privilegio que goza todo alto funcionario público en virtud de la investidura de su cargo, a efectos de que durante el ejercicio y hasta un término prudencial, luego de cesar en el cargo durante cinco años, viene a ser un mecanismo de protección parlamentaria ante todo tipo de denuncia formulada en su contra, ya sea por delitos de función o infracción constitucional y estén comprendidos dentro del antejuicio político evitándose toda forma de persecución política o amenaza de parte del poder de turno o poderes fácticos externos.

Nuestra Constitución ha comprendido dentro de esta prerrogativa al Presidente de la República; a los ministros de Estado; los miembros del Congreso; los Jueces Supremos; los Fiscales Supremos; Magistrados del Tribunal Constitucional, quienes tienen igual jerarquía que los Jueces Supremos, igualmente a los miembros de la Junta Nacional de Justicia; al Defensor del Pueblo; al Contralor General de la República. Tal como señaló el jurista Enrique Chirinos Soto, el juicio político es un privilegio, el juicio político impide actuar a la justicia ordinaria, a diferencia de los funcionarios de menor jerarquía que son acusados por los mismos hechos, no gozan de este antejuicio y son dirigidos directamente al Ministerio Público y al

Poder Judicial para que se les investigue, luego se formule acusación y se les juzgue por los mismos.

Ante lo expuesto, Presidente, la prerrogativa del antejuicio político no radica en pretender causar perjuicio a un funcionario, sino más bien que sea forado como otros altos funcionarios con el propósito de que no puedan ser procesados ante el Fuero Penal, por lo delitos funcionales sin que medie un procedimiento previo con las debidas garantías procesales.

En ese sentido, proponemos modificar el artículo 99 de la Carta Magna quedando redactado de la siguiente manera:

“Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los miembros del Congreso; a los ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros de la Junta Nacional de Justicia; a los Jueces Supremos; a los Fiscales Supremos; al Defensor del Pueblo; al Contralor General de la República; a los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones; al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en estas”.

Finalmente, Presidente, de aprobarse la propuesta legislativa se tendrá un sistema jurídico más balanceado, en el cual los titulares del sistema de electoral tengan una instancia de acusación penal meditada por delitos funcionales, y a la vez una instancia o espacio de sanción política vía el juicio político y se podrá ejercer la facultad de control a los altos funcionarios mediante la acusación constitucional, inclusive en el caso de los titulares del sistema electoral.

Cabe precisar que es la segunda exhortación que realiza el Tribunal Constitucional, y cuando estamos hablando de una exhortación del Tribunal, es decir, que introduce un aspecto como este dentro de su sentencia y le dice por segunda vez al Congreso, reitera esa exhortación de que debe incluir dentro de los funcionarios aforados a los miembros de sistema electoral, solamente le corresponde al Congreso cumplir con esta exhortación.

Es por eso que se han presentado, creo que no uno, sino varios proyectos de ley que tienen esta finalidad y yo creo que existe un error cuando se entiende que habría algún tipo de animadversión, persecución o algún tema de carácter personal contra los miembros del sistema electoral, cuando en realidad lo que se busca es que tengan la prerrogativa del antejuicio, que es un tema importante y que no puedan ser susceptibles de ser denunciados penalmente por cualquier persona y ser procesados penalmente.

Entonces, creemos que corresponde cumplir con esta exhortación, porque no hay nadie que esté exento del cumplimiento de las decisiones del Tribunal Constitucional.

Y, finalmente, es el Congreso de la República el que tiene que plantear esta modificación que creo yo que será de consenso, Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señora congresista.

¿Alguien quiere hacer uso de la palabra respecto a este proyecto presentado?

Bueno, agradecemos la participación de la congresista Juárez, y el proyecto de ley continuará el trámite correspondiente.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, congresista Luque, adelante.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Sí.

Presidente, yo sí quisiera plantear algunos temas que me parece importante para generar el debate, pero además, reflexionar sobre la pertinencia o no de esta propuesta que se plantea, y una de esas tiene que ver por como hacemos o tenemos una distinción más clara de lo que significa un antejudio y juicio político. Bien, se sabe que el antejudio político es una prerrogativa, digamos que evita que el Ministerio Público y el Poder Judicial sean instrumentalizados para perseguir políticamente a altas autoridades y funcionarios públicos, y el juicio político pretende más bien la imposición de una sanción a las altas autoridades por parte de una entidad política, como es en este caso el Congreso de la República.

Entonces, creo que eso es lo primero que deberíamos tener en cuenta y lo otro, es que sí quiero señalar que sí es importante, creo que tradición siempre hemos buscado en nuestro sistema democrático como aseguramos la independencia de Jurado Nacional de Elecciones, respecto al poder político y eso creo que es importante colocarlo de manera sustancial, al margen de cualquier crisis o quienes estén a cargo del poder, o sea, cómo aseguramos la independencia y que esté alejado de ese poder político.

Entonces, por esa razón es que sí creo que necesitamos más bien, pensar en cómo no generamos que propuestas de esta naturaleza puedan entenderse que lo que se está más bien buscando es trastocar esa independencia, y más bien como el poder político puede terminar persiguiendo a antes de los que deberíamos procurar [...?]

Entonces, por otro lado, [...?] Pleno...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, congresista Luque, creo que hay una interrupción en su intervención.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— No es mío.

El señor PRESIDENTE.— Continúe.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Muchas gracias, Presidente.

Y, el otro tema, es importante considerar que el Jurado Nacional de Elecciones a través de su Pleno, tiene funciones de naturaleza jurisdiccional y cuenta también con otras potestades normativas, por eso es que existe pues el Supremo Tribunal Electoral.

Entonces, creo que hay reflexionar Presidente, a raíz un poco también del contexto actual, cómo no dar ese mensaje de lo que se intenta es precisamente afectar esa independencia, que es importante conservar en las instituciones y no sujetarlas bajo el poder político, y eso es un poco de las cosas que quiero adelantar con relación a mi reflexión y de hecho más allá del debate que han tenido y de las posiciones de algunos colegas tienen sobre el Informe que ha emitido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, creo que hay un documento importante que cita la propia Comisión Interamericana que es sobre

este documento de garantías, para la independencia de las y los operadores de justicia.

Este es un documento además valioso, porque precisamente reflexiona sobre cómo digamos en distintas, en las democracias los controles políticos, ¿no es cierto?, tiene que además estar basados sobre evitar digamos arbitrariedades o abusos que a la larga pueden perjudicar la propia institución y sostener un impacto en las democracias.

Entonces, son algunas de las cosas que yo quería adelantar como reflexión para esta propuesta que se ha planteado.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Tudela.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— La palabra, Presidente.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— Sí, gracias, Presidente.

Solo quisiera precisar que el Jurado Nacional de Elecciones, la ONPE, la Junta Nacional de Justicia, así como otros entes autónomos como el Tribunal Constitucional o el Poder Judicial, la Corte Suprema, son entidades esencialmente políticas, son instituciones políticas que forman parte de la organización política de una nación.

Entonces, pretender desproveer de carácter político a estas instituciones creo que es un sinsentido, **(9)** eso no quiere decir que vayan a actuar exclusivamente motivados por consideraciones políticas, pero son instituciones en esencia políticas, su naturaleza es política.

Efectivamente el antejuicio es una protección, pero también es cierto que estas altas autoridades, como es el caso, por ejemplo, del Tribunal Constitucional, deben poder ser objeto de control político en un estado de derecho no pueden existir islas de poder que flotan por encima del sistema de pesos y contrapesos, en el cual no podemos hablar realmente de un estado de derecho, ni de una democracia y buscar integrar todas las instituciones al sistema de pesos y contrapesos no puede ser considerado bajo ninguna circunstancia o entendido como un afán de control del Congreso de la República frente a otras instituciones, yo creo, que eso, digamos, en la práctica, en la realidad, no se da, el hecho de que el Congreso de la República tenga como principal función constitucional el hecho de fiscalizar al poder político, no solo del Ejecutivo, sino al poder político en general, no puede ser entendido como una fan del Congreso por influenciar o dominar las instituciones autónomas, eso no es así en ninguna democracia, en ningún país con una democracia desarrollada, se entiende eso.

Creo que las instituciones son autónomas, tienen que actuar de manera autónoma, sí, tiene que existir separación de poderes, sí, evidentemente, pero eso no es una negación del sistema de pesos y contrapesos, es decir, todas las instituciones dentro de su autonomía tienen mecanismos para controlar a las otras instituciones, y así las instituciones se controlan unas a otras, y así evitamos el abuso del poder, y es por eso, que en ese contexto no pueden existir instituciones que floten por encima de ese sistema de pesos y contrapesos, que es una garantía de que no se abuse del poder.

Entonces, yo creo, que es correcto y necesario aprobar esta reforma, y debemos dejar atrás los argumentos de quienes buscan en el fondo, cada vez más, disminuir ese control que debería existir sobre todos los

espacios de poder en el país, y creo, que estos argumentos vienen por parte de grupos que buscan en el fondo tener control sobre estas instituciones, sin que exista contrapeso, sin que exista rendición de cuentas, y sin necesidad de ganar ninguna elección.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Congresista Cerrón; luego, congresista Bellido.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Sí, muy buenos días, señor presidente; distinguidos colegas.

A lo mencionado por la congresista Luque, un tanto que tiene que haber con claridad la distinción entre antejudio político y juicio político, no hay una claridad en este sentido a la que nosotros debemos acudir, yo, más bien quisiera de repente iniciar el debate, por qué debería incluirse en este caso a los miembros del Jurado Nacional, a la ONPE y Reniec, o sea, cuál es el afán de considerar una inclusión de esta naturaleza, de repente quitando la posibilidad de que alguien podría accionar de manera inmediata.

Entonces, se inicia el debate en ese sentido, bajo esa pregunta.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Cerrón.

Realmente le recuerdo, que el debate se dirige desde la Mesa.

Congresista Bellido, adelante.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Y, disculpe, señor presidente, gracias.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Muchas gracias, presidente.

Muy buenos días con los colegas congresistas.

Presidente, el tema es bastante importante para el país, ya que se está abordando un tema bastante delicado, que es el origen parte de la representación en los poderes del Estado, y lo que hay que preguntar en este momento es que ¿Cuál es la motivación? ¿Cuál es el escenario que trae estas iniciativas al debate del día de hoy? Y, yo se los voy a decir, y hemos visto, y si este proyecto de ley ya hubiera sido aprobado con anterioridad, probablemente por los resultados electorales del 2021, ya hubieran acusado constitucionalmente a los organismos electorales, y ya hubieran tenido otras personalidades, evidentemente, en sintonía con sectores que tienen una presencia mayoritaria en el Congreso de la República, y justamente lo que hay que evitar es eso, ese abuso que se puede usar en contra de estos organismos autónomos, que están sujetos a temas jurisdiccionales, judiciales, pero no puede estar sujeto a una mayoría en el Congreso de la República.

Entonces, presidente, hemos visto el escenario de que partidos políticos que desconocen el proceso electoral y culpan de su fracaso electoral a los organismos electorales, entonces, va a ser muy lamentable dar paso a este campo, que en realidad se va a hacer el país mucho más precario, un país conflictivo, y lo que necesitamos, más bien, es un país en estabilidad, que sus organismos como Jurado Nacional de elecciones, la Reniec, la ONPE, tengan una autonomía plena y que ellos estén sujetos al tema del Poder Judicial y a las acciones que pueden hacer, que pueden tomar las personas que creen por conveniente se ha vulnerado algún derecho, pero el Congreso,

evidentemente, va a tener una connotación muy cuestionable, y presidente, yo pienso que los miembros del Congreso de la República y de manera especial de la Comisión de Constitución y Reglamento, debemos reflexionar mucho más este tema.

Yo, creo que, se ponen en riesgo los resultados electorales y se pone en riesgo la institucionalidad y la estabilidad que debe existir en los tiempos de elección, por ejemplo, para el Jurado Nacional de Elecciones, la ONPE y la Reniec, porque de no ser así, presidente, cada quien tiene la mayoría en el Congreso, va a estar acusando constitucionalmente a los... a estos... a los representantes de los organismos y cuanto representante tengan en estos organismos van a remover, y así, se va a generar una inestabilidad tremenda, presidente.

Muchas gracias, presidente, y colegas congresistas.

El señor PRESIDENTE.— Muchísimas gracias, congresista Bellido.

Bien, creemos que va a haber un interesante debate al respecto, hay obviamente las posiciones que le preocupan la autonomía y la independencia de estos poderes, pero hay quienes dicen, también, que no podemos tener poderes, pues, intocables y a los que no se les pueda analizar.

Congresista Juárez tiene usted la palabra.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí, presidente.

Bueno, yo tengo que rechazar las expresiones del congresista Bellido, en cuanto señala que hay una intencionalidad en este proyecto de ley y hace una serie de aseveraciones, la verdad, yo diría, que cada ladrón piensa que todos son de su misma condición, y nada más alejado de la realidad, esta propuesta de proyecto de ley se ha planteado en repetidas oportunidades, no solamente ha sido planteado por el fujimorismo, sino ha sido planteado por varios congresistas de diversas bancadas, pero también existe en la doctrina, también, una corriente que señala que los integrantes del sistema electoral no tendrían por qué estar fuera de esta prerrogativa del antejuicio, y también, no deberían de estar fuera de la posibilidad de ser acusados constitucionalmente.

Y, además, el propio Tribunal Constitucional lo ha señalado de manera expresa, cuando dice "sustraer al presidente del Jurado Nacional de Elecciones del control político, de su actividad como tal", siendo el que personifica dicho órgano constitucional del Estado, y por ende, de todo el Sistema Electoral en su conjunto, es un acto de impunidad incompatible con el estado constitucional de derecho, lo que además contraviene la naturaleza horizontal que deben de tener los poderes públicos entre sí, dentro de una democracia constitucional.

Este Tribunal, ha advertido en su oportunidad una omisión en nuestro texto fundamental, y ha expresado que el Constituyente derivado debe optar por una reforma para incorporar a los altos funcionarios del Sistema Electoral.

Entonces, esto es, presidente, lo que anima el cumplimiento y a la exhortación que ha realizado dos veces el Tribunal Constitucional y no las razones deleznable, por las cuales este señala el congresista Bellido, que estaríamos mucho de los congresistas, digamos, interesados en este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Juárez.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Por alusión, presidente, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Adelante, congresista Bellido.

Les recuerdo, solamente que, vamos a tener oportunidad de debatir el dictamen cuando este se haga.

Adelante, congresista Bellido.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Muchas gracias, presidente.

Yo, soy una persona bastante respetuosa con los colegas congresistas, pero yo le pido a la colega congresista Juárez que retire la palabra, eso de cada ladrón piensa en su condición, porque acá nadie está con ladrones, ni delincuentes, quién habla tiene una trayectoria y una personalidad, y yo, presidente, antes de continuar quiero solicitar que retire la palabra, porque no es correcto en el Congreso de la República estar refiriendo este tipo de términos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Por supuesto, que conocemos su trayectoria, congresista Bellido, a través del presidente, pero, también quisiera recordar, presidente, que hace unos instantes lo que ha señalado el congresista Bellido, es que lo que estamos haciendo es una persecución política al presidente del Jurado, porque no estamos contentos con los resultados y ha hecho una imputación directa, una imputación directa de que existe un interés subalterno, y eso es algo que yo rechazo absolutamente.

En consecuencia, yo no voy a retirar la palabra, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Bellido.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Bueno, presidente, es importante ir al debate, lo que yo acabo de expresar, presidente, no es secreto para nada, hemos tenido un partido político, presidente, que ha desconocido el proceso electoral, hemos tenido un partido político que hasta la última acta con el cuento de que había fraude ha observado, hemos tenido un partido político que lamentablemente hasta ha constituido una comisión, en la cual, insulsamente ha gastado los fondos del Estado.

Entonces, y en ese escenario nace estas iniciativas, evidentemente de tener facultades para acusar constitucionalmente a los organismos autónomos, como el Jurado Nacional de Elecciones, la ONPE y la Reniec, entonces, y la colega Juárez no puede decir cada ladrón que piensa en su condición, nosotros si estamos participando es la primera vez en el Parlamento, pero hay personas que han tenido, pues, años de trayectoria y cada acto que han tenido, han tenido serios cuestionamientos, sino recordemos los resultados electorales, incluso, para aprobar la Constitución de 1993, que quedaron cuestionadas, incluso, las Elecciones del 2000 que quedaron cuestionadas, y ahí están los resultados, cada quien está en el lugar que corresponde, entonces, no podemos, presidente, no podemos ir...

La señora.— Señor presidente, interrupción al congresista Bellido.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, congresista

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Va a tener su turno, colega.

El señor PRESIDENTE.— Sí, pero...

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Al final va a tener el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Bellido, tratemos de cerrar la intervención, porque esta parte es para alguna pregunta o comentario respecto a la norma.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Entonces, presidente, pero lo que pasa, lo que pasa es que, presidente, vayamos al debate, porque no es fácil hacer uso de una mayoría y para prácticamente poner en la precariedad a los organismos autónomos ¿Cuál es el propósito? El propósito es que no les gusta los actuales representantes máximos de los organismos electorales y (10) quieren acusarlo constitucionalmente y nombrar otras, obviamente, del agrado de ciertos sectores políticos. Y eso no es correcto, presidente, no vayamos por ese camino. Yo le aseguro que este camino va a traer al país mayores problemas de inestabilidad, y va a perder no solo el Congreso la legitimidad que tiene, sino los organismos autónomos van a perder la legitimidad, y usted verá si es que la población no confía en un Jurado Nacional de Elecciones, en la ONPE, en el Reniec, prácticamente estamos destrozando el país. No podemos ir en ese camino, presidente.

Yo pido a todos los colegas congresistas que reflexionen al respecto.

Yo no estoy pensando...

El señor PRESIDENTE.— Congresista Bellido, ya lo hemos escuchado. No estamos en debate, estamos en comentarios a su pregunta, le agradezco la intervención.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Le agradezco.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a pasar a la sustentación del Proyecto de Ley 4674, no va a haber más interrupciones al respecto, estamos en la parte de sustentación.

Vamos a tener la sustentación del congresista José Enrique Jeri Oré, autor del Proyecto de Resolución Legislativa 4674, que propone modificar el Reglamento del Congreso de la República respecto a la elección del contralor general de la República.

Dejo en el uso de la palabra al congresista José Enrique Jeri.

El señor JERI ORÉ (SP).— Muchas gracias, señor presidente. Por un intermedio, un saludo a todos los presentes el día de hoy.

Es para mí un gusto nuevamente, ya no como integrante de la Comisión de Constitución estar con ustedes, por lo que preferí sustentar el proyecto personalmente y presencialmente respecto a la magnitud de este...

El señor PRESIDENTE.— Cosa que se agradece, congresista. Hay que sustentar siempre que se puede personalmente. Gracias.

El señor JERI ORÉ (SP).— Y un comentario adicional: Yo siempre he dicho y mantengo mi postura que los debates no tienen que ser largos sino tienen que ser precisos, puntuales y corregir una situación, y hay cosas que no deben suceder en comisiones tan importantes como esta, y en los espacios correspondientes.

Dicho eso, señor presidente, el presente proyecto de resolución legislativa tiene como objetivo principal corregir, modificar, y es un proyecto estrictamente propositivo que tiene por objeto resolver una situación existente en la actualidad y fortalecer a dos de las

instituciones más importantes de nuestro país, como es la Defensoría del Pueblo, que dicho sea de paso, estamos ad portas de elegir a un nuevo representante, y la Contraloría de la República.

Pero me quería saltar un poco en el orden de las diapositivas para que sea un poco más didáctico.

Si me puede ayudar, por favor, colocando el equipo técnico el PPT número 3, donde dice: primero, antecedente.

—*La siguiente.*

Exactamente.

La Constitución Política de nuestro país en su artículo 82 establece que el contralor es electo elegido, designado, como quieran llamarlo, por el Congreso de la República y deja a merced del Reglamento del Congreso, como lo es en la actualidad, a través de su artículo 93, la metodología de elección.

Y la metodología de elección en la actualidad en nuestro Reglamento dispone que se elige por intermedio de la Comisión Permanente, situación que difiere de otros actos de elección, como por ejemplo y concretamente el de Defensoría del Pueblo que se elige por dos tercios del número legal de congresistas en el Pleno.

Ahí hay una primera diferencia entre la metodología de elección entre el contralor con el defensor.

Y quiero hacer detalle de eso.

Y hay un segundo antecedente, señor presidente, que ha motivado en esta propuesta que pretende abrir el debate público y técnico sobre la naturaleza de este proyecto.

En reciente Sentencia 74, de este mismo año, del 23 de febrero concretamente, que es una demanda competencial que interpuso nuestro Congreso de la República, que se manifiesta el Tribunal en un aspecto que quiero señalar concretamente.

Y cito literalmente: El defensor del pueblo encargado, encargado, solo representa al titular en aspectos administrativos y carece de legitimidad, porque no ha sido electo para representar a la institución en otros ámbitos; por lo que, cuando cesa un defensor del pueblo por el cumplimiento del plazo para el cual fue electo se configura una situación de acefalía en el cargo que es ejercida por un adjunto o interino, situación que afecta el normal funcionamiento de la institución.

Añado en el considerando 59: Adicionalmente no debe olvidarse la especial relevancia que cobra la elección del titular de la Defensoría del Pueblo al ser un órgano constitucionalmente autónomo.

Finalizo, considerando 60: Tenga el respaldo político necesario para ejercitar sus funciones principales.

En otras palabras: La elección del defensor del pueblo es también representativa, siendo esta razón por la cual el Congreso de la República es el Órgano Constitucional que tiene su cargo.

Con este antecedente, señor presidente, lo que quiero mostrar es que cuando finaliza el ejercicio de función tanto de un contralor como de

un defensor se genera una situación anormal en que el adjunto, con el mayor de los respetos a la institución, que complementa la labor del titular, el adjunto, ya sea de la Defensoría, o en este caso del contralor, no tiene la legitimidad por no haber sido electo; y segundo, no puede ejercer las mismas funciones que naturalmente y legalmente le son conferidas al titular. Esto es al que fue electo, electo por voto democrático del órgano competente del Congreso de la República.

Entonces, señor presidente, bajo este marco y en esta lógica, nuestro Proyecto de Ley 4674 tiene por objeto justamente corregir esta situación irregular que en la práctica se ha vuelto una costumbre, costumbre que evidentemente y a mi juicio y de los técnicos no debería darse.

Entonces, señor presidente, proponemos justamente, y si me acompañan con la diapositiva número 1, por favor, el presente proyecto de resolución legislativa tiene por objeto justamente modificar el artículo 93 de nuestro Reglamento del Congreso para que el Pleno elija y remueva al contralor de la República, ya no la Comisión Permanente, como lo estipula el actual artículo vigente, y el defensor del pueblo con el voto de dos tercios de su número legal, observando las condiciones señaladas evidentemente en nuestra Constitución Política, y las leyes orgánicas de las respectivas instituciones.

Entonces plantea también señor presidente, por su intermedio, que el contralor y el defensor del pueblo continúen en funciones hasta que el Pleno, en el plazo máximo de 120 días hábiles apruebe su nueva elección.

Y este punto es un tema muy importante que también plantea corregir este proyecto de ley. Porque en la práctica parlamentaria por temas de coyuntura, temas también de carga parlamentaria no siempre cumplimos con los plazos.

Las motivaciones son de diversa índole, como vuelvo a decir, pero también pone un candado de un plazo máximo para que el Congreso dentro de sus funciones constitucionales y reglamentarias tenga un plazo máximo para poder elegir a ambos representantes de Contraloría como de Defensoría una vez que sus plazos legales venzan, finiquiten o lleguen a su término, como lo queremos ver.

Entonces señor presidente la primera propuesta de modificación del artículo 93 de nuestro Reglamento es que la elección y remoción del contralor de la República se realice con el voto de dos tercios del número legal de congresistas. Le quitamos la competencia a la Comisión Permanente y se la devolvemos al Pleno del Congreso de la República, al igual que la del defensor, al igual que la de los magistrados del Tribunal Constitucional.

Y además la segunda modificación que se plantea dentro de este artículo 93, es que, finalizado el período para el que fueron elegidos o electos, el contralor y defensor del pueblo continúan en funciones hasta la nueva elección que tengan por legitimidad realizar el Congreso de la República. Y el añadido es: *hasta por un plazo máximo de 120 días*. Es decir, nos ponemos un candado, una exigencia adicional

para nosotros como Congreso cumplir con nuestras funciones constitucionales y reglamentarias.

Por eso señor presidente que esta norma en esencia pretende corregir, modificar nuestro Reglamento en su artículo 93, que pasa desde la metodología de elección para que ya no sea por la Comisión Permanente sino por el Pleno, te indica además que van a estar en funciones tanto el contralor como el defensor hasta que se elijan sus reemplazos, sin que los que son adjuntos, que no tienen las mismas funciones y con el respeto institucional del caso, como siempre me caracterizan, no puedan ocupar esas funciones porque no estarían ejerciendo la función a cabalidad.

Y esto no es una interpretación, son hechos, porque en la Ley Orgánica, por ejemplo, en el caso de Contraloría, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República, el contralor designado, el electo cuenta con facultades que son indelegables, y eventualmente, y sabemos por práctica también, que el adjunto no puede naturalmente desempeñar las mismas funciones que los titulares, titulares que fueron electos.

Entonces señor presidente vuelvo a decir y cierro lo que inicié. Es un proyecto que pretende corregir una situación existente que pretende abrir el debate técnico sobre una metodología y algunos aspectos a corregir que vemos en la actualidad.

Y también añadido y finalizo con esto. Es una propuesta que seguramente se va a enriquecer con el aporte de los colegas y el equipo técnico que usted dirige acertadamente para tener evidentemente una propuesta con este texto o con un texto alternativo que permita pues corregir y mejorar la situación de elección y funcionamiento adecuado de la Contraloría y la Defensoría, que son dos sustentos importantes de nuestro estado de derecho.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor congresista.

Si algún congresista desea hacer uso de la palabra para alguna pregunta o comentario, no estamos en debate, al respecto, pueden hacer uso de la palabra.

Congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Solamente una pregunta. ¿En qué se basa el congresista para afirmar que el adjunto que reemplace por ejemplo al contralor tendría funciones limitadas? Si ya no hay titular y su reemplazo es el adjunto, asume el cargo para el ejercicio de la función con todas las atribuciones que la ley le da en tanto se nombra al titular del pliego, al titular de la institución.

En el caso de la Defensoría creo que ahí hay un vacío que sí hay que llenar porque no pareciera que la ley no establece el reemplazo y por tradición se viene haciendo reemplazar por el adjunto que ya, bueno, por alguna razón ha venido teniendo una serie de cuestionamientos.

Creo que además proposiciones de esta naturaleza es un incentivo o por lo menos hace que los procesos se vayan prorrogando dado que acá la práctica es, se está haciendo una práctica, demandar la violación del

debido proceso para prorrogar, prorrogar, prorrogar los procesos electorarios. Y creo que en el afán de solucionar una cosa, más bien podríamos incentivar otras conductas o comportamientos que se vienen dando en la práctica y en la que nosotros hemos sido testigos presenciales.

Más bien habría que regular y fortalecer ese espacio que hay entre la elección y la salida del titular para evitarnos modificaciones constitucionales que son difíciles mañana de poder revertir de presentarse alguna situación a futuro que merece realmente una revisión.

Así es que para un tema de esta naturaleza no creo que tengamos que llegar a hacer modificaciones al Reglamento, que es una Ley importante y que es de desarrollo constitucional.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Jeri.

El señor JERI ORÉ (SP).— Muchas gracias, señor presidente.

Agradezco mucho el punto de vista técnico de mi colega Echaíz, a quien respeto mucho por su sapiencia en los temas legales, y uno que también es abogado pues, evidentemente, intenta seguir la línea más adecuada.

Sin perjuicio de ello, señor presidente, por su intermedio, al existir un vacío respecto al procedimiento **(11)** o a quién asume las funciones una vez que finaliza legalmente su etapa para la cual fue electo el contralor, a diferencia del defensor, hay un vacío existente.

Entonces, este proyecto justamente tiene por objetivo evitar que ante ese vacío se generen situaciones como la estamos viendo en la actualidad, que estamos sufriendo mucho por elegir un defensor del Pueblo. Entonces, para evitar que nos suceda lo que ya vemos y hemos visto, y espero que no veamos después, es que hay que anticiparnos al problema y plantear una alternativa de solución.

Entonces, es por eso que ante ese vacío se propone esto. Y por eso, evidentemente, resulta necesario hacer los ajustes normativos concretamente en este primer escenario del Reglamento del Congreso y la comisión *in situ*, en pleno, pues decidirá qué otro ajuste pertinente se hará.

Y adicionalmente a ello, para responder la pregunta, es bueno entender y comprender la dimensión de la Sentencia 74 del 2023, que es una demanda competencial de este Congreso de la República en el cual el Tribunal en pleno resolvió pues que, en buena cuenta, los encargados no pueden desempeñar las mismas funciones que el titular; porque, además que pueden existir vacíos, como el caso del contralor, no tienen la legitimidad y esto es no fueron electos, no fueron electos como tal para desempeñar tal función. Y en la práctica estamos viendo que las prácticas que pueden darse para continuar con el funcionamiento regular u ordinario de las instituciones no se pueden tomar como excepción o volver la excepción regla de que sea el adjunto o el interino el que ejerza todas las funciones sin este haber sido electo; porque, en cierta medida, estaríamos contribuyendo con desnaturalizar la naturaleza de las funciones propias y algunas normas que puedan estar vinculadas o asociadas.

Son puntos de vista, señor presidente.

Finalmente, es esta comisión, que con el aporte de los congresistas y del equipo técnico, mejorará seguramente la redacción o el planteamiento original que estamos presentando el día de hoy.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Jeri.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Luque.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Sí, presidente.

Tengo una pregunta para el congresista Jeri, porque entiendo que esta propuesta es más a nivel del cambio de Reglamento del Congreso. ¿Quisiera preguntarle por qué genera esta propuesta ahí, y no en la Constitución?, porque en el caso de la Defensoría del Pueblo, efectivamente, que requiere para su elección por parte del Congreso una votación alta, y cuando esto no se logra su reemplazo continúa, la persona que lo reemplaza asume competencias de las funciones que tiene, tal cual lo ha dicho la congresista Echaíz, de hecho, si no me equivoco su Ley Orgánica creo que lo establece.

En todo caso, si ahí hay una precisión que hacer para que quien lo suple asuma de manera concreta todas las atribuciones que corresponde en la medida que se designe a su nuevo titular, ¿no correspondería la precisión en su Ley Orgánica?

Esa es mi pregunta.

El señor PRESIDENTE.— Adelante, congresista.

El señor JERI ORÉ (SP).— Muchas gracias, señor presidente.

Por su intermedio, un saludo a mi colega y amiga la congresista Luque.

Bueno, como vuelvo a decir y cito lo que dije al inicio, este es un planteamiento inicial de modificatoria ante la existencia de un vacío y a lo que consideramos nosotros una imperfección, y que hay que anticipar para que no pase lo que hemos visto en los espacios de Defensoría.

Que si bien es cierto puede tener rasgos de tener las funciones como tal, los adjuntos o interinos no son electos para ejercer el cargo porque adolecen de la crítica de la legitimidad y tienen que ejercer las funciones para que la institución pueda continuar en uso de sus facultades, pero no goza de la legitimidad.

Entonces, es ahí donde pretendemos, vuelvo a decir, concretamente en el caso de la Contraloría más que en la Defensoría, en anticipar este problema y poder prevenir, poner los candados, ponernos la exigencia también como Congreso de la República y ordenar un poco la cancha respecto a quién es el órgano competente para que pueda elegir al contralor, entre otras cosas.

Saludo y agradezco los aportes de los colegas que están presentes y que han intervenido. El debate, como siempre, está abierto para que sea un buen producto y que, finalmente, solucione el problema, que ese es el objetivo de este proyecto de resolución legislativa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Jeri.

Antes de tener la última sustentación...

La señora MOYANO DELGADO (FP).— La palabra, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Moyano.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí, presidente, levanté la manito hace rato.

Presidente, yo tengo una... no una preocupación, lo que creo es que si es que se va a modificar el Reglamento, posteriormente si es que entramos a ese debate con un predictamen, tendríamos que tomar en cuenta el artículo 101 de la Constitución, donde dice que le toca a la Comisión Permanente designar o elegir al contralor a propuesta del Ejecutivo. Eso es todo lo que dice. Comisión permanente. Y allí lo que tenemos que hacer determinar si es que eso va por ese camino, también tendríamos que modificar ese artículo de la Constitución, no cabría solo en el Reglamento. Entonces, aquí habría también una modificación constitucional, y no podemos comparar al contralor con el defensor del Pueblo.

Las formas de elección lo establecen el Reglamento, pero también el nivel, digamos, por decirlo algo, lo establece la Constitución, a pesar que también el contralor es sujeto de juicio y antejuicio político. Y entonces, si nosotros vamos a hacer que el contralor sea elegido o designado de otra manera, tenemos que ir a la Constitución también.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Sí, esto se va a tomar en cuenta.

Congresista Jeri.

El señor JERI ORÉ (SP).— Muchas gracias, señor presidente.

Solamente para precisar, si bien es correcto lo que menciona nuestra colega, es preciso señalar que este proyecto también tiene que complementarse con el aporte de la comisión, pero en estricto con un proyecto que presentó nuestra vicepresidenta, Lady Camones, el Proyecto de Ley 1746, porque evidentemente hay que hacer los ajustes que sean pertinentes, pero este proyecto también complementa la esencia y el espíritu de esta reforma constitucional.

Entonces, ese es un pequeño adicional para responder parcialmente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Agradecemos la participación del congresista Jeri y vamos a darle trámite según el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República a este proyecto sustentado.

Bien, antes de la última presentación, del último proyecto de ley, vamos a pasar a votar sobre el dictamen que comentamos hace un

momento, el 4639, que fortalece el control político de la Comisión Permanente durante el interregno parlamentario.

Mediante la modificación del artículo 135 de la Constitución, hemos hecho un texto sustitutorio, unas modificaciones, que le pidió al secretario técnico se lea para luego ir a la votación.

EL SECRETARIO TÉCNICO da lectura:

Sí, señor presidente, con su venia.

Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 135 de la Constitución Política para fortalecer el control político de la Comisión Permanente durante el interregno parlamentario.

Artículo único. Modificación del artículo 135 de la Constitución Política

Se modifica el artículo 135 de la Constitución Política con el siguiente texto:

“Artículo 135. Reunido el nuevo Congreso, puede censurar al Consejo de Ministros, o negarle la cuestión de confianza, después de que el presidente del Consejo haya expuesto ante el Congreso los actos del Poder Ejecutivo durante el interregno parlamentario.

La Comisión Permanente revisa los decretos de urgencia dictados por el presidente de la República durante el interregno parlamentario; y procede a su modificación de acuerdo con su reglamento.

Durante el interregno parlamentario, la Comisión Permanente puede además, interpelar ministros de Estado, formular estación de preguntas, solicitar la concurrencia de ministros de Estado para informar, requerir información a cualquier institución pública o privada en el cumplimiento de sus funciones, presentar demanda competencial ante el Tribunal Constitucional en defensa de sus facultades, y ejercer las demás potestades de control político, según lo regulado en su reglamento.

Eso es todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor secretario técnico.

Se han recogido varias de las observaciones mencionadas y vamos a proceder a llamar lista para votar.

EL SECRETARIO TÉCNICO pasa lista para la votación nominal:

Señores congresistas:

Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, a favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Guerra García Campos, a favor.

Camones Soriano(); Caveró Alva(); Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— A favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Aguinaga Recuenco, a favor.

Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— A favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Alegría García, a favor.
Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Juárez Gallegos, a favor.
Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, a favor.
Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— A favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Cerrón Rojas, a favor.
Flores Ramírez.

El señor FLORES RAMÍREZ (PL).— Flores Ramírez, en contra.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Flores Ramírez, en contra.
Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— En contra.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, en contra.
Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Aragón Carreño, a favor.
López Ureña().
Soto Palacios, de licencia.
Salhuana Cavides, de licencia.
Paredes Gonzales(); Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BMCN).— Abstención.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Tacuri Valdivia, abstención.
Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Abstención.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Echaíz de Núñez Izaga, abstención.
Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Muñante Barrios, a favor.
Tudela Gutiérrez.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— A favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Tudela Gutiérrez, a favor.
Echeverría Rodríguez(); Elías Ávalos.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— A favor, señor.
Buenas tardes.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Elías Ávalos, a favor.

Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— En contra, Luque Ibarra.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Luque Ibarra, en contra.

Cutipa Ccama(); Pablo Medina.

La señora PABLO MEDINA (NA).— En contra.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Pablo Medina, en contra.

Segundo llamado a los miembros titulares de la comisión:

Señora congresista Camones Soriano.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— Cutipa Ccama, en contra.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Camones Soriano(); Cavero Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Cavero, a favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Cavero Alva, a favor.

López Ureña(); Paredes Gonzales().

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Señor presidente.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Echeverría Rodríguez.

La señora .— A favor, a favor.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— De la señora Moyano Delgado, su voto ha sido consignado a favor.

Señor presidente, la congresista Camones Soriano, a través del chat, manifiesta el sentido de su voto a favor con reserva.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Señor presidente, voy a cambiar de voto, por favor.

Aragón Carreño.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— ¿El sentido de su voto, señor Aragón?

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Abstención.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Aragón Carreño cambia su voto, de voto a favor a abstención.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— En abstención.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Paredes Gonzales, abstención.

Echeverría Rodríguez.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (CD-JP).— En contra.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Echeverría Rodríguez, en contra.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— Cutipa Ccama, en contra.

EL SECRETARIO TÉCNICO.— Cutipa Ccama, en contra.

López Ureña(); Alva Prieto().

Señor presidente, el resultado de la votación es el siguiente: Han votado a favor 11 señores congresistas, seis en contra, cuatro abstenciones.

Ha sido aprobada por **(12)** mayoría la propuesta, señor, de reforma constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Bien.

Entonces, ha sido aprobado el dictamen recaído en el Proyecto de Reforma Constitucional 4639, que fortalece el control político de la Comisión Permanente durante la interregno parlamentario mediante la modificación del artículo 135 de la Constitución Política del nuestro país.

Vamos a pasar al último punto de nuestra agenda del día de hoy.

Vamos a pasar a la sustentación del proyecto de ley de la congresista Yessica Roselli Amuruz Dulanto, autora del Proyecto de Ley 4347, que propone modificar los artículos 39 y 99 de la Constitución Política del Perú.

Dejamos en el uso de la palabra a la congresista Amuruz.

La señora AMURUZ DULANTO (AV.P).— Muchísimas gracias, presidente, colegas de esta importante Comisión de Constitución y Reglamento.

En esta oportunidad felicito y agradezco a la vez se someta a debate un importante asunto que por años la jurisdicción y la académica jurídica ha considerado como un vacío.

La próxima diapositiva, por favor.

Me refiero a considerar en la Constitución Política como altos funcionarios al jefe de la ONPE, al jefe del Reniec y miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Para estos efectos, vengo a sustentar con un análisis constitucional del concepto "alto funcionario", contenido de la propuesta, la fórmula legal y conclusiones.

Siguiente, por favor.

Una de las más altas funciones del Estado son los actos relacionados con el derecho al sufragio, a partir del sufragio como expresión de la manifestación de voluntad del ciudadano constituye el elemento fundamental de la democracia representativa.

En ese sentido, debo señalar que tanto los miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones, el jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el jefe de Registro Nacional de Identificación de Estado Civil, constituyen altos funcionarios por la relación funcional y administrativa con el Estado, desde el acto jurídico o administrativo de sus designaciones o elecciones para los efectos de conducir uno de los principales actos de la democracia representativa.

Siguiente, por favor.

En el caso de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones podemos encontrarlo en la Ley 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios del Estado en lo que se refiere a la jerarquía y las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado,

haciendo los distinguos de altos funcionarios con jerarquía nacional y altos funcionarios con jerarquías regionales o locales; y en efecto, se consideran a los miembros del Jurado Nacional de Elecciones como altos funcionarios y autoridades del Estado, como lo indica el inciso h) del artículo 2 de la citada ley.

Siguiente, por favor.

En el caso del jefe de la ONPE debemos precisar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, concordante con el artículo 182 de la Constitución Política del Perú, su cargo está afecto a las mismas incompatibilidades previstas por los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Es decir, la legislación antes descrita, considera al jefe de la ONPE en el mismo nivel de los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones teniendo las mismas incompatibilidades.

Siguiente, por favor.

El jefe del Reniec, de conformidad con la Ley 26497, Ley Orgánica del Reniec, concordante con el artículo 183 de la Constitución, está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, el desempeño de su cargo es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia a tiempo parcial, ejerce en forma colegiada, con el presidente del Jurado Nacional de Elecciones y el jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la titularidad del pliego presupuestal del Sistema Electoral.

Esta norma es clarísima que el jefe del Reniec también es un alto funcionario.

Siguiente.

Los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, el jefe de la ONPE y el jefe de Reniec, conforme a la Constitución, constituyen titulares de los órganos del sistema electoral a cargo de asegurar el resultado de la expresión de los ciudadanos, y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad popular expresada en las urnas.

Si bien el artículo 39 de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios públicos están al servicio de la Nación señalándose la jerarquía de dicha función desde el presidente de la República, los congresistas de la República, luego los ministros de Estado, y así sucesivamente con los titulares de los órganos constitucionales autónomos. En este orden de ideas deviene atendible que los miembros del pleno del Jurando Nacional de Elecciones, el Jefe de la ONPE y el Jefe del Reniec, al constituir "altos funcionarios", forman parte de la jerarquía a los que refiere la citada norma constitucional.

Como lo he sostenido, la propuesta tiene un impacto versus la sagrada misión que ejercen los titulares de los órganos del sistema electoral, cuyas funciones están estrechamente ligadas al derecho al sufragio y por ende al sistema democrático, indicador fundamental para el desarrollo de la Nación. Es importante el rol que juegan en la

legitimidad de origen de las autoridades electas popularmente, y esto construye indicadores en nuestra economía, de tal forma que la norma propuesta eleva el compromiso por construir un país más democrático y transparente.

De otro lado, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 0003-2022-CC/TC, ha exhortado al Congreso de la República a reformar el artículo 99 de la Constitución, así como a reformar su reglamento, para incorporar a los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el jefe de la ONPE y el jefe del Reniec, lo cual constituye una fuente importante para adoptar el acuerdo político a fin de llenar este vacío normativo.

Siguiente, por favor.

Se propone modificar los artículos 39 y 99 de la Constitución, a fin de introducir como altos funcionarios en el Estado a los miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones, jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al jefe de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Siguiente, por favor.

El objeto del Proyecto de Ley 4347/2022-CR tiene por objeto modificar los artículos 39 y 99 de la Constitución Política del Perú, a fin de introducir como altos funcionarios en el Estado a los miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones, jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y jefe de Reniec.

El artículo 2, que se modifiquen los artículos 39 y 99 de la Constitución.

Quedaría de la siguiente manera.

Siguiente, por favor.

La fórmula legal quedaría de la siguiente manera:

Artículo 39.- Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional, la Junta Nacional de Justicia, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo, los miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones, el jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

Siguiente, por favor.

Y el artículo 99 quedaría de la siguiente manera:

Artículo 99.- Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República, a los representantes a Congreso, a los Ministros de Estado, a los miembros del Tribunal Constitucional, a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, a los vocales de la Corte Suprema, a los fiscales supremos, al Defensor del Pueblo, al Contralor General por infracción

de la Constitución, a los miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones, al jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.

La propuesta normativa no genera gasto al Tesoro Público; por el contrario, construye un gran beneficio en la administración de la cosa pública.

La presente propuesta se encuentra directamente vinculada con la Primera Política de Estado aprobada en el seno del Acuerdo Nacional. De tal forma que el fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho de todos los peruanos nos ha obligado como Estado a declarar que nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Los miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones, el jefe de la ONPE y el jefe del Reniec son altos funcionarios desde su designación, es decir, desde su elección. Siendo altos funcionarios están al servicio de la Nación, siendo altos funcionarios están sujetos a la prerrogativa del antejuicio político y al juicio político.

Es por ello, presidente, que consideramos importante modificar el artículo 39 de la Constitución, dado que ese artículo es el que establece quiénes son los altos funcionarios de nuestra Nación.

Cómo es posible que para algunas ciertas circunstancias, en este caso en el tema remunerativo, en el tema jerárquico, sí se han considerados como altos funcionarios, pero al momento de que puedan tener un control político ahí sí ellos no son altos funcionarios.

Es por ello que encontramos necesario cubrir ese vacío y que se pueda modificar el artículo 39 para que sean catalogados como altos funcionarios, como lo establecen las otras normativas que las hemos mencionado, y en consecuencia puedan tener la prerrogativa del antejuicio y el juicio político, modificando el artículo 99 de la Constitución.

El Perú merece transparencia y democracia.

Muchísimas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Amuruz.

Si algún congresista quiere hacer uso de la palabra para hacer alguna pregunta o cometario.

Agradecemos la participación de la congresista Amuruz.

Este proyecto de ley, según lo establecido por el primer párrafo del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, será sustentado en este marco.

Señores congresistas, el proyecto sustentando continuará su trámite.

Se consulta la dispensa del trámite de sanción del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Si no hay oposición.

Señores congresistas, la dispensa del trámite de sanción del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión ha sido aprobada por unanimidad.

Siendo las 12 y 42 horas, se levanta la sesión.

A las 12:42 h, se levanta la sesión.